LIBRO BLANCO
Unión Europea de Médicos Especialistas

2018

Unión Europea de Médicos Especialistas

OMC
ORGANIZACIÓN MÉDICA COLEGIAL DE ESPAÑA
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS

libro blanco

Unión Europea de Médicos Especialistas

OMC
ORGANIZACIÓN MÉDICA COLEGIAL DE ESPAÑA
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS

U.E.M.S.

Índice

Mensaje del Presidente 9

Mensaje del Vicepresidente Primero 11

Jefe de la Delegación del CGCOM en la UEMS 11

Introducción 15

Historia 17

Médicos Especialistas Europeos 17

Formación Especializada 17

Comité Asesor sobre Formación Médica (Advisory Committee on Medical Training ACMT) 18

Cuidado médico especializado 19

El papel del CGCOM en la UEMS 21

Antecedentes 23

Objetivos de la UEMS 25

La defensa de los intereses profesionales de los Médicos Especialistas Europeos 25

Miembros Asociados 27

Observadores 27

Recursos 27

Consejo 28

Mesa Ejecutiva 29

Junta 30

Grupos de trabajo del Consejo y/o la Mesa ampliada 31

Estructura de la UEMS (ver Anexo I) 31

A) Secciones especializadas 31

Criterio para crear una Sección especializada 32

Disolución de una Sección especializada 34

Condiciones para ser nombrados como delegado de una Sección 35

Procedimiento para convertirse en un delegado de una Sección 36

Derechos y deberes de los delegados a las Secciones 37
Miembro 37
Objetivos 37
Los documentos de posición adoptados por el Consejo de la UEMS 39
Relación con el Consejo de la UEMS 39
Relación con otras estructuras UEMS 40
Relaciones con terceros externos a la UEMS 41
Gobierno 41
La Mesa 42
Servicio 43
Finanzas 43
Derechos de voto 46
Notificación 47
B) Divisiones especializadas 47
Procedimiento para crear una División 48
Supresión de una División 49
Reunión del Consejo 49
Condiciones para ser designado delegado en una División 49
Procedimiento para ser designado delegado en una División 50
Miembros 50
Derechos y Deberes de los Miembros de la División UEMS 50
Objetivos 51
Relación con el Consejo de la UEMS 51
Relación con otras estructuras de la UEMS 51
Relación con terceros externos a la UEMS 51
Gobernanza 52
Finanzas 52
Normas para la organización de reuniones 52
Derecho al voto 52
Informes 53
C) Comités Conjuntos Multidisciplinarios (MJC) 53
Criterios para crear un MJC 53
Procedimiento para crear un MJC 54
Consejo 55
Supresión de un MJC 55
Reunión del Consejo 55
Condiciones para nombrar a un delegado para un MJC 56

Procedimiento para ser nombrado como delegado en un MJC 56
Derechos y Deberes de los miembros de la UEMS en los MJC 57
Objetivos 57
Relación con el Consejo de la UEMS 57
Relación con otras estructuras de la UEMS 58
Relación con terceros a la UEMS 58
Gobierno 59
Finanzas 59
Normas para la organización de reuniones 59
Derechos de voto 60
D) **European Boards (Junta Europea)** 60
Criterios para crear un European Board 60
Procedimiento para crear un European Board 61
Supresión de un European Board 61
Condiciones para ser nombrado miembro de un European Board 61
Procedimiento para ser nombrado miembro de un European Board 62
Objetivos 63
Relación con el Consejo de la UEMS 64
Relación con otras estructuras UEMS 64
Relación con terceros externos a la UEMS 65
Derecho al voto 66
Informes 66
E) Federaciones Temáticas (TF) 66
Criterios para crear una Federación Temática 66
Procedimiento para crear una Federación Temática 67
Supresión de una Federación Temática 67
Condición para ser nombrado delegado para una Federación Temática 67
Derechos y Deberes de los miembros de las Federaciones Temáticas 68
Objetivos 68
Relación con el Consejo de la UEMS 68
Relación con otras estructuras de la UEMS 69
Relación con terceros externos a la UEMS 69
Finanzas 70
Derechos de voto 70
Notificación 71
F) Grupos de trabajo 71

Comités Permanentes 73
A) Los Comités sobre Formación Médica Continuada y Desarrollo Profesional 73
B) El Comité Permanente en Formación de Postgrado 73
C) El Comité Permanente en la Gestión de la Calidad en la Práctica Especializada 74
D) Formación de posgrado 74
E) Normas europeas en la formación médica 75
F) Formación y evaluación basadas en las competencias 76
G) El Consejo para la Evaluación Médica de Especialistas Europeos (CESMA) 76

SEAFORMEC 79
A) Proceso para solicitar la credencial de conversión y equivalencia de créditos europeos 80
B) UEMS-EACCME, órgano acreditador europeo 81

ANEXO I 83
Estructura 83
Mesa Ampliada 83
Presidente 83
Secretario General 83
Funcionario de Enlace 83
Tesorero 83
Vice-Presidentes 83

ANEXO II 85
Miembros de la UEMS 85
Lista de miembros de la UEMS 85

ANEXO III 87
Especialidades médicas 87
Lista de especialidades médicas de la UEMS 87

ANEXO IV 89
DELEGADOS DEL CGCOM EN LA UEMS 89
REPRESENTANTES NOMBRADOS POR EL CGCOM EN LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS DE LA UEMS 89
Alergología 89
Anestesiología 89
Biopatología Médica /Medic. Laboratorio 89

Cardiología 89
Cirugía 89
Cirugía Cardiotorácica 89
Cirugía Oral y Maxilofacial 90
Cirugía Plástica, Estética y Reparadora 90
Dermato-Venereología 90
Enfermedades Infecciosas 90
Gastroenterología 90
Geriatría y Gerontología 90
Genética Clínica 90
Medicina del Trabajo 90
Medicina de Urgencias 90
Medicina Interna 90
Medicina Nuclear 91
Microbiología Clínica 91
Nefrología 91
Neumología 91
Neurocirugía 91
Neurofisiología Clínica 91
Oftalmología 91
Oncología Radioterápica 91
ORL 91
Pediatría 91
Psiquiatría 91
Psiquiatría y Psicoterapia del niño y del adolescente 92
Radiología 92
EUROPEAN BOARDS 92
Oftalmología 92
Neurología 92
DIVISIONES ESPECIALIZADAS 92
Neurorradiología 92
Medicina del Deporte 92
COMITÉS CONJUNTO MULTIDISCIPLINARIOS 92
Enfermedades Raras y No Diagnosticadas 92

OMC

ORGANIZACIÓN
MÉDICA COLEGIAL
DE ESPAÑA

CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS OFICIALES
DE MÉDICOS

Mensaje del Presidente

Hace cinco siglos, antes de que la Unión Europea echara a andar, un médico segoviano, adelantado a su tiempo, ante un amplio auditorio compuesto por los dirigentes más importantes del continente, fue capaz de clamar por una Europa unida, colaboradora y pacífica, a pesar de sus diferencias. Fue entonces cuando ese hombre, nacido en una familia de médicos conversos judíos, pronunció su premonitorio discurso, publicado poco después con el título de ***«La Europa que miserablemente se atormenta y deplora sus desgracias»****. Este médico, Andrés Laguna, uno de los primeros europeístas fue capaz, hace más de 500 años, de mirar a Europa y clamar por su unidad.*

Algo hemos avanzado desde entonces en la Europa que hoy conocemos, pues la Europa del siglo XXI es la responsable de la homologación de titulaciones, de reconocimientos mutuos, de validación periódica de la colegiación de acceso a las profesiones, en particular mediante un entorno regulatorio más proporcionado y transparente en los Estados miembros, consiguiendo movilidad de los profesionales médicos cualificados en el mercado único y la prestación transfronteriza de servicios profesionales.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España (CGCOM) aboga por un gran proyecto de futuro en el terreno internacional. Esta organización médica colegial tiene entre sus funciones la representatividad de los médicos en el exterior, en concreto aquellas funciones que se llevan a cabo con la Unión Europea así como a través de carácter bilateral, con otras asociaciones médicas colegiales internacionales y de carácter multilateral en el seno de organizaciones médicas internacionales, como es la ***Unión Europea de Médicos Especialistas (UEMS)*** *con un objetivo común que no es otro que reforzar la capacidad de acción, tanto en la defensa de los médicos y de sus derechos como en las políticas sanitarias.*

Nadie discute lo que estamos consiguiendo con la UEMS, pero debemos seguir avanzando por la ruta que nos hemos marcado en el desarrollo, enseñanza, difusión y reconocimiento de los principios que conforman el Desarrollo Profesional Continuo. Es este ejercicio de la Medicina el que garantiza de una forma fehaciente a la sociedad en general y al paciente en particular, que los médicos reúnan los mejores estándares para ejercer como profesionales, así como los de las competencias específicas de los especialistas.

Ser médico es más que una profesión, es también la interpretación de la responsabilidad con valores como la equidad, la solidaridad y la cohesión y protección social, que están en el núcleo de nuestra contribución a la mejora de la salud, no solo a nivel regional, sino en todo el mundo.

No hay futuro para Europa sin pasión. El sentimiento de nuestra labor como profesionales médicos es nuestro punto de partida.

Dr. Serafín Romero Agüit
Presidente

Mensaje del Vicepresidente Primero

Jefe de la Delegación del CGCOM en la UEMS

Estimados Representantes de las Secciones Especializadas de la UEMS, estimados colegas:

Este año 2018, la UEMS celebra su 60º Aniversario. Es, por tanto, la organización médica más longeva en Europa. Durante estos 60 años, la UEMS ha perseguido una serie de objetivos entre los que cabe destacar la defensa en el ámbito internacional del título de especialista y de su estatus profesional en la sociedad; el estudio y la promoción de la calidad de la asistencia especializada; la defensa, ante instancias internacionales, de la libre circulación y los intereses morales y materiales de los médicos especialistas europeos; y el fortalecimiento de los lazos entre organizaciones profesionales nacionales que agrupan a los médicos especialistas.

Las aspiraciones de esta organización, con más de medio siglo de experiencia, pasan por liderar los esfuerzos para informar, documentar, elevar y hacer más comprensible la importancia de las especialidades médicas y la autonomía profesional, y, al mismo tiempo, ampliar la colaboración con otras organizaciones.

Desde el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España (CGCOM) y contando con vuestro apoyo a través de las Sociedades Científicas a las que pertenecéis, queremos liderar y mejorar la acción profesional de los médicos mediante una serie de facetas como es la formación continuada y la acreditación de la formación, además del desarrollo profesional continuo. También como objetivo principal, es reforzar la capacidad de acción tanto en la defensa de los médicos y de sus derechos como en las políticas sanitarias y, al mismo tiempo, evitar la fragmentación de su representatividad en grupos cada vez con menos poder de influencia y con intereses no siempre convergentes.

*El **Libro Blanco de la UEMS** que hemos elaborado y presentamos, proporciona aclaraciones sobre la estructura de la UEMS de cómo interpretar las disposiciones de los Estatutos de la UEMS y Reglas de Procedimiento relativas a Secciones Especializadas, Divisiones, Comités Mixtos Multidisciplinarios (MJC), Juntas y Federaciones temáticas europeas (TF). Con el deseo de que os sea de utilidad, todo ello debe interpretarse a la luz de las disposiciones de los Estatutos de la UEMS que establecen las normas esenciales que rigen la UEMS disposiciones de las Reglas de Procedimiento de la UEMS que se basan en los Estatutos y reglamentación detallada.*

Dr. Tomás Cobo
Jefe de la Delegación del CGCOM en la UEMS

libro blanco

U.E.M.S.

Introducción

La Unión Europea de Médicos Especialistas (UEMS) es la organización médica más antigua de Europa, que este año celebra su 60 aniversario en 2018.

En la actualidad cuenta con miembros que pertenecen a 37 países, es la organización representativa de las Asociaciones Nacionales de Médicos Especialistas en la Unión Europea y sus países asociados.

Su estructura está formada por un Consejo responsable de 43 Secciones Especializadas y sus Juntas Europeas (European Boards), encargado de impartir formación en sus respectivas especialidades e incorporar representantes de las universidades (Colegios y Universidades).

La Mesa Ejecutiva está compuesta por el Presidente, el Secretario General, el Funcionario de Enlace y el Tesorero, dicha Mesa es la responsable del funcionamiento ordinario de la organización.

La UEMS representa a más de 1,6 millones de médicos especialistas en todas las especialidades. También tiene fuertes lazos y relaciones con las instituciones europeas (Comisión Europea y Parlamento Europeo principalmente), con otras organizaciones médicas europeas, así como las principales Sociedades Científicas

La UEMS establece normas para una práctica sanitaria de alta calidad que se transmiten a las Autoridades e Instituciones de la UE y a las Asociaciones Médicas Nacionales estimulándolas y animándolas a aplicar sus recomendaciones.

Representa más de 50 disciplinas médicas a través de diversos órganos y estructuras. Las más importantes son las 43 secciones especializadas, que representan las especialidades reconocidas de forma independiente. Han creado un European Board o Junta Europea como un subgrupo, en conjunto con la sociedad europea pertinente, con el fin de definir los estándares europeos de educación y formación médica. También contribuyen a la labor de los Comités Conjuntos Multidisciplinarios (MJC) que abordan campos de naturaleza multidisciplinar.

Se trata de una asociación internacional sin ánimo de lucro. Esta asociación está regulada por los estamentos del Título III de la Ley Belga de 27 de junio de 1921 sobre asociaciones sin ánimo de lucro, asociaciones y fundaciones internacionales sin ánimo de lucro (artículo 46 a 57).

Su labor es apoyada por los Comités Permanentes sobre la Formación Médica Continuada y Desarrollo Profesional Continuo posuniversitaria y Gestión de Calidad en Prácticas Especializadas, así como grupos de trabajo ad hoc.

Los mismos estatutos de la UEMS define al médico especialista como un médico que ha completado satisfactoriamente un programa de formación especializada en una especialidad reconocida conforme al Estatuto de formación de especialistas.

Historia

El 20 de julio de 1958, los representantes delegados por las organizaciones profesionales que representan a médicos especialistas de los seis países miembros de la nueva Comunidad Europea se reunieron en Bruselas y crearon la Unión Europea de Médicos Especialistas (UEMS). Gracias al discernimiento de sus fundadores y al impulso dado por el ginecólogo francés Jacques Courtois, primer presidente (1958-1968), y por el belga Oscar Godin, secretario general (1958-1968), la UEMS pronto estableció contactos con personalidades relevantes (especialmente con J.-P.de Crayencour, antiguo Comisario Europeo) y definió los principios básicos en el ámbito de la formación de médicos especialistas en Europa.

Médicos Especialistas Europeos

La UEMS abordó de inmediato el problema de la calidad, tratando de obtener de la Comisión Europea y de los Estados miembros un alto nivel de formación para los futuros médicos especialistas europeos de los seis países del Mercado Común. Esta visión del futuro dio como resultado la elaboración de criterios generales comunes, aplicables a todos los especialistas que deseaban trasladarse de un país miembro a otro.

Formación Especializada

Para realizar este ambicioso objetivo, la UEMS creó en 1962 Secciones Especializadas para cada una de las principales disciplinas practicadas en los Estados miembros. Estos grupos de expertos, formados por representantes de las asociaciones nacionales de las especialidades afectadas, trabajaron considerablemente con la idea de coordinar y armonizar la formación especializada y los criterios para el reconocimiento de médicos especialistas. La UEMS y sus secciones desarrollaron su acción en constante cooperación con otras organizaciones médicas europeas.

Las primeras directivas europeas relativas a los médicos, publicadas sólo en 1975, se inspiraron en gran medida en las propuestas y en las encuestas presentadas por la UEMS y realizadas a través de sus secciones especializadas.

Comité Asesor sobre Formación Médica (Advisory Committee on Medical Training ACMT)

Las sucesivas ampliaciones de la CEE dieron lugar a la necesidad de mejorar las declaraciones de dicha Directiva que estaban listas para publicarse. Esto también llevó a cambios importantes en los órganos y composición de la UEMS. Además, el número de secciones de la UEMS aumentó progresivamente hasta llegar a 37 en octubre de 2004.

Tras la entrada en vigor de la Directiva sobre distribución de la jornada laboral, la Comisión Europea creó el Comité consultivo para la formación de médicos (ACMT). Este organismo comunitario estaba destinado a vincular las organizaciones médicas europeas, las universidades y los gobiernos nacionales con la Comisión Europea.

La UEMS participó activamente en las consultas iniciadas por este órgano: las Secciones de la UEMS participaron en las consultas iniciadas en 1980 y 1981.

Cada sección informó sobre sus concepciones y propuestas en relación con la evolución de su especialidad. Esta consulta fue organizada por iniciativa del Dr. Pierre Pouyaud (F), Presidente de la UEMS y ACMT (1968-1982), y del Dr. Guy Des Marez (B), Secretario General de la UEMS (1980-1990), y la publicación de los informes segundo y tercero sobre la formación de médicos especialistas.

A partir de 1990, la UEMS creó las European Boards como grupos de trabajo dentro de las secciones especializadas, con el fin de garantizar una máxima atención llevando la formación de médicos especialistas al más alto nivel. En este marco, se elaboraron charlas europeas sobre diversos temas como la formación de médicos especialistas, la calidad de la medicina especializada.

Cuidado médico especializado

En 1999, el Consejo Europeo de Acreditación para la Formación Médica Continuada (EACCME) fue creado por la UEMS en Viena y comenzó a funcionar en enero de 2000. El objetivo era armonizar y mejorar la calidad de la atención médica especializada en Europa mediante el aumento de la movilidad de los profesionales sanitarios. En los ámbitos de Formación Médica Continuada (FMC) y Desarrollo Profesional Continuo (CPD), EACCME perseguirá este objetivo garantizando la accesibilidad a las actividades de FMC de calidad y asegurando el intercambio europeo de créditos de FMC para los médicos especialistas en Europa.

La UEMS también se mostró muy activa en muchas cuestiones en el seno de la UE. Estos incluyen la consolidación de la Directiva sobre distribución de la jornada laboral, en la Directiva sobre el reconocimiento de cualificaciones profesionales y la Directiva sobre asistencia sanitaria transfronteriza. La UEMS también siguió otros asuntos europeos como los servicios del mercado interior o la seguridad y la movilidad de los pacientes.

U.E.M.S.

El papel del CGCOM en la UEMS

El Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos (CGCOM) pertenece a la Unión Europea de Médicos Especialistas (UEMS) desde 1986, siendo en 2003, cuando el CGCOM firmó, por primera vez, un convenio con UEMS, por el que se reconocen mutuamente los créditos adjudicados por el Sistema Español de Acreditación de la Formación Médica Continuada (SEAFORMEC) y European Accreditation Council for Continuing Medical Education (EACCME) a las actividades dirigidas a médicos españoles, con lo que éstos pueden beneficiarse de este reconocimiento a la escala europea.

Aquel convenio firmado en 2003, fue impulsado por uno de los ideólogos del nuevo profesionalismo médico, y de los mayores expertos en acreditación de la formación médica continuada en España y también a nivel internacional. Se trata del ex director del Sistema Español de Acreditación de la Formación Médica continuada (SEAFORMEC), Dr.Helios Pardell.

En octubre de 2008, España logró introducirse en el Comité Ejecutivo de la UEMS, alcanzando una de las cuatro vicepresidencias, representada por el que, entonces, era vicepresidente del CGCOM, Dr. Ricard Gutiérrez, desde la que impulsó temas de tanto interés para la profesión como la libre circulación de profesionales, la jornada laboral de las 65 horas o la homologación de títulos.

En la actualidad, el CGCOM es un miembro que participa muy activamente en el seno de la UEMS, cuenta con 54 representantes en 31 diferentes Secciones Especializadas, 3 representantes en Boards y 2 en Comités Conjuntos Multidisciplinares.

Los ejes de actuación de la UEMS son tres:

- La Formación de Postgrado.
- La Formación Médica Continuada.
- La Calidad Asistencial.

La Formación de Postgrado pretende a través de los European Training Requirements (ETR) homogeneizar los contenidos y capacidades médicas en Europa pero la labor de UEMS no se ciñe a Europa unicamente sino que se extiende a otros lugares donde se carece de un programa de especialización adecuado como por ejemplo India, China, etc.

La Formación Médica Continuada se centra, sobre todo, en la acreditación de actividades formativas para mantener al día a los especialistas de todo el entorno europeo.

Un tercer y último eje importante se focaliza en la Calidad Asistencial, a partir de protocolos que permiten a entidades y a profesionales alcanzar la excelencia.

Este año se ha dado un gran impulso a la relación con la UEMS, ya que en mayo del 2018 se firmó un acuerdo de colaboración en Marrakech pionero en Europa. El acuerdo se suma al ya existente entre ambas organizaciones desde 2014.

El objetivo de dicho acuerdo entre ambas organizaciones pasa por realizar, a través del SEAFORMEC, la acreditación con créditos UEMS (ECCMEs), para actividades locales de DPC/FMC, desarrolladas fundamentalmente en lengua castellana u otras del Estado, que no superen los 200 alumnos presenciales "small life professional educational events" y/o on line, con menos de 400 alumnos, sin cuota de inscripción o cuota reducida, y que están patrocinadas o reconocidas por una organizaciones académicas, sanitarias o profesionales sin ánimo de lucro (Colegios de Médicos, hospitales, centros de salud, etc.).

Antecedentes

En el pasado, los Estatutos y Reglamento de la UEMS, las Secciones/Boards, Comités Conjuntos Multidisciplinarios (MJC) y Federaciones Temáticas (TF) no tenían estatus jurídico independiente como grupos de trabajo dentro de la UEMS, sin derecho a voto cuando se trataba de tomar decisiones dentro de la organización. Sin embargo, durante la última década, las Secciones/Boards, los MJC y las TF han aumentado muy significativamente en tamaño, actividades e influencia en los asuntos europeos relacionados con su área de trabajo. El hecho de que estas actividades sean cada vez mayores y tengan más éxito contribuye a la importancia general de la UEMS, les permiten gestionar sus propias finanzas y también tener en general (algunos sin duda más que otros) fuertes activos financieros. Una enorme cantidad de trabajo UEMS en el terreno lo hacen las Secciones/Boards, MJC y TF que tienen la responsabilidad de llevar la bandera UEMS en el trabajo diario en toda Europa en su correspondiente especialidad.

En la reunión del Consejo celebrada en Tel-Aviv celebrada en abril del 2017 se aprobó la modificación de los Estatutos en el que cambia la estructura ejecutiva de esta organización, una propuesta que empezó a gestarse en la pasada reunión de Varsovia de octubre de 2015, con la creación de un grupo de trabajo para tal fin. El objetivo no es otro que dar más participación a las 43 secciones integradas en la UEMS en la toma de decisiones.

Las secciones especializadas, agrupadas en tres áreas: médica, quirúrgica y miscelánea y en las que participan las Sociedades Científicas, cada vez están siendo más activas en uno de los pilares fundamentales de la organización como es la formación postgraduada y continuada, y la calidad asistencial. De ahí el interés de incrementar su participación en la toma de decisiones, para lo cual se precisaba un cambio en la estructura, manteniendo la misma filosofía, en el sentido de que sean las entidades médicas nacionales las que soporten peso, responsabilidad y liderazgo de la UEMS, con una clara apuesta por el profesionalismo médico.

El objetivo final es que las secciones sean más escuchadas en el marco de este foro de especialistas europeos, sin que por ello tenga que variar ni la esencia ni la filosofía de la UEMS. El cambio sustancial radica en la creación de un consejo asesor que, en un momento determinado, pueda contrastar su voto, y puede retrasar una votación hasta la siguiente asamblea.

Años atrás se diseñó la Domus Médica Europea (DME), al objeto de constituirse como el centro neurálgico de representación de todas las organizaciones médicas europeas, para lo cual se llevó a cabo una importante inversión en dotar al edificio de todas las infraestructuras necesarias, y que, posteriormente, fue necesario afrontar con ciertas dificultades de índole económico.

Para ello se adoptaron una serie de medidas, entre ellas el adelanto de las cuotas por parte de las entidades médicas nacionales, el préstamo por parte de algunas secciones al Consejo de la UEMS para destinarlas a la hipoteca. Además, se decidió la apertura del edificio a otras entidades no solo médicas, cuyo alquiler ayudará a soportar la hipoteca. Todas estas medidas han dado su fruto, se ha mejorado, por tanto, la situación financiera, de tal manera que todo lo que se invierte sirve para financiar la hipoteca. De esa forma, la UEMS ahora tiene tres fuentes de ingresos bien desarrolladas: las cuotas de sus miembros, los procedentes de la EACCME, y ahora también de la DME. Todo ello va a permitir emprender acciones destinadas a diversas actividades relacionadas con la formación.

Objetivos de la UEMS

La UEMS persigue los siguientes objetivos internacionales sin ánimo de lucro:

- El estudio, la promoción y la armonización del nivel más elevado de formación de médicos especialistas, práctica médica y servicios sanitarios en la Unión Europea;
- El estudio y la promoción de la libre circulación de médicos especialistas en la UE;
- La representación, dentro del marco de la profesión de médico especialista en los Estados miembros de la UE, a las autoridades de la UE y cualquier otra autoridad y/u organización que aborden preguntas relacionadas directa o indirectamente con la profesión médica y cualquier otra acción que pueda potenciar la consecución de los objetivos anteriormente mencionados.

La defensa de los intereses profesionales de los Médicos Especialistas Europeos

Las actividades que la UEMS propone con el fin de conseguir sus objetivos son principalmente las siguientes:

- Implementar Secciones y Consejos para cada especialidad médica;
- Implementar un sistema general de acreditación de Formación Médica Continuada y Desarrollo Profesional, Formación de Postgrado y Control de Calidad a nivel europeo;
- Implementar grupos de trabajo sobre asuntos de interés para médicos especialistas a nivel europeo;
- Organizar seminarios y estudios en los campos relevantes de medicina especializada;
- Cualquier otra actividad que sea considerada necesaria.

La UEMS está formada por al menos tres miembros de pleno derecho, personas legítimas, constituidas legalmente de acuerdo con las leyes y costumbres de su país de origen.

Cualquier organización que represente a los médicos especialistas que tengan personalidad jurídica o estén constituidos de acuerdo a las leyes y costumbres de su país de origen también puede convertirse en Miembro de pleno derecho de la UEMS siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Solo la organización profesional nacional no gubernamental más representativa de un Estado Miembro de la Unión Europea o país signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que represente a los especialistas médicos podrá ser elegida para convertirse en Miembro de pleno derecho de la UEMS.

Los Miembros de pleno derecho componen el Consejo de la UEMS con derecho a voto.

Los delegados de cada organización miembro nacional tienen la obligación de:

- Objetivamente y sin retraso, informar a los especialistas en sus países de las actividades y decisiones de la UEMS:
- Enviar a la Secretaría General, al menos una vez cada doce meses, no más tarde de los dos meses antes de la fecha de la reunión del Consejo, un resumen por escrito sobre el desarrollo de la situación profesional de los médicos especialistas en su país.

Miembros Asociados

Las organizaciones nacionales que representen a los médicos especialistas en otros países miembros del Consejo de Europa pero que no sean miembros del Espacio Económico Europeo (EEE) y en otros países europeos interesados pueden convertirse en miembros asociados.

Los Miembros Asociados son miembros del Consejo en calidad de asesores.

Observadores

La UEMS se reserva el derecho a admitir los observadores que incluyan otras organizaciones que representen a los médicos especialistas de otros países.

Los observadores son miembros del Consejo en calidad de asesores.

Recursos

Los recursos de la UEMS vienen de:

- Los honorarios obligatorios anuales para las tres categorías de Miembros: la cantidad y el reparto se establecen todos los años por la Junta sobre la propuesta del Ejecutivo;
- Cualquier apoyo financiero de cualquier otro origen aprobado por la Junta.

Cualquier miembro que aún no haya pagado su contribución seis meses después de haberlo notificado formalmente puede ser suspendido o excluido por el Consejo de acuerdo al procedimiento.

El Consejo puede determinar si readmitir a un Miembro suspendido o excluido con una decisión de las dos terceras partes de los miembros de pleno derecho presentes o representados después del pago de su destacada contribución.

Consejo

El Consejo posee plena competencia para garantizar el logro de sus objetivos y actividades.

El Consejo es responsable especialmente de la gestión de los siguientes aspectos:

a) Modificación de los estatutos;

b) Nombramiento y destitución de los miembros de la Mesa Ejecutiva Ampliada;

c) La disolución voluntaria de la asociación y la asignación de sus activos tras la liquidación de deudas;

d) La admisión y exclusión de Miembros de pleno derecho o asociado u observadores;

e) Otras competencias, especialmente la adopción del Reglamento, que concede detalles del funcionamiento de la organización, así como de la composición de toda su estructura.

El Consejo está formado por los Miembros de pleno derecho y los asociados junto con los observadores. Las organizaciones que son miembros están representadas dentro del Consejo por uno o dos delegados o por personas debidamente autorizadas.

Solo los Miembros de pleno derecho tienen el derecho al voto.

Los Miembros Asociados y otros observadores están en calidad de asesores SIN derecho al voto.

El Consejo se constituye legítimamente si la mayoría de los Miembros de pleno derecho están presentes o representados.

Los Miembros de pleno derecho pueden estar representados dentro del Consejo por cualquier otro Miembro de pleno derecho que le haya sido concedido un representante especial. Todos los Miembros de pleno derecho solo pueden tener un representante lo que significa un voto por organización nacional.

No puede decidir en asuntos que no estén incluidos en la agenda excepto en circunstancias excepcionales.

Las resoluciones son adoptadas por una mayoría simple de Miembros de pleno derecho presentes o representados excepto para aquellas disposiciones estipuladas en los estatutos.

Todos los Miembros deben ser informados de las decisiones a través de la disposición del acta de la reunión.

Mesa Ejecutiva

La Mesa posee la competencia para realizar la administración diaria de la UEMS y su oficina está en Bruselas. Es responsable de implementar la política de la UEMS que determine el Consejo y el Comité. Tiene el derecho de actuar sobre asuntos urgentes e informar de estas actividades al Consejo para la ratificación.

Mantiene relaciones estrechas y coopera con las Secciones especializadas y Consejos.

Es responsable de establecer, coordinar y gestionar los Comités Permanentes, así como otros organismos relevantes para lograr los objetivos de la organización.

La Mesa la compone un mínimo de cuatro miembros: el Presidente, el Secretario General, el Tesorero y el Funcionario de Enlace.

La Mesa Ampliada se compone de la Mesa con la incorporación de cuatro Vicepresidentes.

El Presidente, el Secretario General, el Tesorero y el Funcionario de Enlace son elegidos por los delegados de los Miembros de pleno derecho del Consejo.

Participarán por derecho propio en el Consejo y en la Mesa, pero no tienen derecho a voto. Las funciones de los miembros del Ejecutivo se consideran supranacionales y por lo tanto no pueden combinarse con las funciones de un delegado nacional dentro del Consejo.

Sus funciones finalizan con el término de su mandato o por fallecimiento, renuncia, degradación cívica o despido provisional. La duración del mandato de los miembros de la Mesa es de cuatro años y puede únicamente renovarse una vez para el mismo cargo.

Los Miembros de la Mesa pueden ser cesados por el Consejo siempre y cuando se decida por una mayoría de dos tercios de los Miembros de pleno derecho presentes o representados. En caso de una vacante durante el mandato, el Consejo elegirá un suplente hasta las próximas elecciones estatutarias.

Todos los actos referidos a la designación, revocación y cese de los miembros de la Mesa, y establecidos con arreglo a la ley, se envían al «Servicio público de la Justicia federal belga» para que se sumen al expediente y se publiquen en los Anexos del «Moniteur belge» a cargo de la UEMS.

Junta

La Junta se limita a los asuntos financieros. Es responsable de determinar el presupuesto total.

La Junta se compone de:

- Los jefes de delegación o los miembros debidamente asignados de cada Miembro de pleno derecho del Consejo. Participan en la Junta con derecho a voto.
- El Presidente, el Secretario General, el Tesorero y el Funcionario de Enlace. Participarán por derecho propio sin tener derecho a voto.

La Junta se reúne al menos una vez al año o por una invitación formal específica del Presidente y el Secretario General y puede deliberar de forma válida solo si al menos una mayoría de los Miembros están presentes o representados.

Un miembro puede estar representado por una persona de su propia delegación o cualquier otro jefe de delegación. Se puede conceder un representante, pero solo una única vez. Además, las resoluciones de la Junta son adoptadas por una mayoría de dos tercios de miembros presentes o representados.

Grupos de trabajo del Consejo y/o la Mesa ampliada

Grupos de trabajo del Consejo y / o la Mesa ampliada podrán en todo momento crear grupos de trabajo para alcanzar los objetivos de la UEMS.

Los grupos de trabajo tendrán una vida útil limitada y serán coordinados por un presidente nombrado por la Mesa ampliada. Dichos grupos de trabajo estarán abiertos únicamente a expertos designados por la Mesa ampliada o el Presidente personalmente. Su mandato dura hasta la expiración del grupo de trabajo.

El grupo de trabajo está obligado a informar a la Mesa ampliada y cualquier decisión sobre sus resultados serán asumidos por el Consejo. En este sentido, el presidente del grupo de trabajo será invitado a las reuniones de la Mesa ampliada y / al Consejo si es necesario.

Estructura de la UEMS (ver Anexo I)

En la actualidad existen:

37 Asociaciones Médicas Nacionales

43 Secciones especializadas

9 Divisiones especializadas

13 Comités Conjuntos Multidisciplinares

4 Federaciones Temáticas.

A) Secciones especializadas

Las distintas Secciones Especializadas representan los intereses de su especialidad en particular.

Una Sección especializada es una entidad de la UEMS cuya función es la de promover y defender los intereses de una determinada espe-

cialidad médica. Está compuesta por médicos especialistas designados por las diferentes asociaciones médicas nacionales que son miembros del Consejo de la UEMS.

Las Secciones Especializadas de la UEMS desarrollan normas, recomendaciones y proponen programas europeos de formación de su especialidad.

Cualquier especialidad podrá solicitar al Consejo crear su propia Sección si está reconocida como una especialidad independiente en al menos 1/3 de los Estados miembros.

Todas las Secciones tienen el derecho a crear su propio Consejo para abordar los intereses científicos y de formación.

Cada delegación en favor de una Sección consistirá en dos delegados del país de cada país miembro del Consejo de la UEMS nombrado por dicho miembro del Consejo.

Cada delegación en favor de un Consejo consistirá en dos miembros, uno de la Sección y otro de la Sociedad académica o científica reconocida del país.

El Consejo de la UEMS es la única entidad con derecho a crear una sección especializada. Se establece que "cualquier especialidad podrá solicitar al Consejo la creación de su propia Sección si se reconoce como especialidad independiente en al menos un tercio de los Estados miembros ".

Criterio para crear una Sección especializada

Para que una disciplina sea reconocida como una especialidad de la UEMS, con miras a la formación de una sección, debe ser reconocida como una especialidad independiente por más de un tercio de los Estados miembros de la UE y debe estar registrada en el Diario Oficial de la Unión Europea y cumplir las siguientes condiciones, según lo establecido por el Consejo el 3 de noviembre, 1979:

- La especialidad debe llevarse a cabo eficazmente, en esencia, en la práctica exclusiva, por especialistas competentes en un país miembro de la UEMS de pleno derecho;

- El número de estos especialistas debe ser suficiente para establecer, de entre sus miembros, los paneles, el reconocimiento de los examinadores o comités de dicha disciplina;
- La especialidad debe ser ejercida en instituciones con instalaciones para la formación y deben ser designados como centros de formación.

La Sección tiene que cumplir 5 criterios:

- Estar reconocida como una especialidad independiente en al menos 1/3 de los Estados miembros de la UE.
- Estar inscrita en el Diario Oficial de la UE (Directiva 2005/36 / CE).
- Práctica exclusiva de médicos especialistas formados.
- Ejercida por un número significativo de médicos.
- Que se ejerza en las instituciones reconocidas de formación.

La lista de especialidades oficialmente reconocidas a nivel europeo está incluida en el anexo V.2 de la Directiva sobre el reconocimiento mutuo de las cualificaciones profesionales (2005/36 / CE).

Cualquier especialidad que quiera presentar una solicitud para crear una Sección de la UEMS debe comprobarse si cumple con esos criterios.

El Consejo creará Secciones de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Su formación debe ser propuesta por una asociación médica nacional, que es miembro de la UEMS, y aceptada por dos tercios de los miembros votantes del Consejo.
2) El Consejo podrá recoger la opinión de las secciones afectadas por la formación de la nueva sección, e informar del resultado de la próxima reunión, a la que dos miembros deben ser invitados y oídos, antes de la votación final.

   También puede autorizar el Secretario General que se haga una consulta para asegurar que la especialidad de que se trate cumple los criterios establecidos por la UEMS para el reconocimiento de una especialidad.

3) El Consejo podrá proponer adicionalmente, en determinados casos, que la Sección recién formada deba vincularse a una sección ya existente, a condición de que esta última acepte la propuesta.

Dicha articulación implica la colaboración en áreas compartidas por las dos secciones, tales como, por ejemplo, -tronco común periodo de formación. "

Una solicitud de creación de una Sección especializada debe ser presentada oficialmente al Consejo UEMS por una Asociación Médica Nacional de la UEMS

Una carta formal de la Asociación médica nacional miembro de la UEMS tiene que ser enviada al Secretario General, junto con los documentos que explican las razones subyacentes a la solicitud. Esta carta debe ser enviada al Secretario General al menos dos meses antes de la próxima reunión del Consejo de la UEMS.

El Secretario General comprobará si se han cumplido los 5 criterios enumerados anteriormente y confirmará la recepción de la solicitud.

El solicitante será invitado a hacer una breve presentación durante el Consejo para defender la solicitud y responder a las preguntas de los miembros del Consejo.

El cumplimiento de todos los criterios no implica que una sección se creada automáticamente. El Consejo de la UEMS votará sobre la solicitud y podría rechazar la creación de una nueva sección.

Para crear una nueva sección propuesta tiene que obtener el voto favorable de al menos 2/3 de los miembros de la UEMS con derecho a voto, presente o representado.

Disolución de una Sección especializada

Una sección sólo puede ser disuelta por el Consejo de la UEMS. Para que una sección deje ser parte de la UEMS, Una Asociación Médica Nacional tiene que enviar una solicitud oficial a Secretario General al menos dos meses antes de la reunión del Consejo de la UEMS. El

Secretario General preguntará a la sección correspondiente que dé una opinión escrita e invitará a la Sección a la Reunión del Consejo de la UEMS.

La votación de la liquidación de una sección seguirá las mismas reglas que para la creación de una Sección.

Condiciones para ser nombrados como delegado de una Sección

Se establece que "Cada sección incluye como miembros a dos médicos especialistas:

- Como representantes de cada uno de los países miembros de la UEMS;
- Competente en inglés;
- Aprobado por su organización profesional nacional, y deben ser nombrados por las Organizaciones Médicas Nacionales que representa a los médicos especialistas de ese país en el Consejo de la UEMS. La organización nacional de este último da su aprobación formal e informa al Secretario General de la UEMS mediante oficio".

Todos los delegados de las secciones tienen que ser reconocidos (registrado en una autoridad competente) médicos especialistas en su país y que ejerzan como tales, capaces de comunicarse eficientemente con otros colegas.

Los delegados de las secciones pueden permanecer en su posición, siempre y cuando sean compatibles con la correspondiente Asociación Médica Nacional de la UEMS. Además, dicha Asociación Médica Nacional puede retirar su candidatura en cualquier momento y el especialista en cuestión ya no podrá participar en actividades de la Sección como delegado. La retirada será efectiva desde el momento en que la Ejecutiva de la UEMS y la Oficina de la UEMS en Bruselas sean informadas por la Asociación Médica Nacional.

Como algunas especialidades no son nombradas en la misma redacción de un país a otro, la Asociación Médica Nacional de la UEMS

tiene la responsabilidad de asegurar que sus delegados tienen títulos de especialista correspondientes a la actividad de la Sección.

Procedimiento para convertirse en un delegado de una Sección

Se establece que "Cada delegación tendrá 2 delegados de cada país miembro del Consejo de la UEMS nombrado por ese miembro del Consejo."

Cada organización envía por escrito a al Secretario general el nombre del médico encargado de participar en los trabajos de los comités y grupos de trabajo creados por el Consejo de acuerdo con la forma acordada en la Asamblea Plenaria".

El nombramiento de los delegados de las Secciones Especializadas de la UEMS, se realiza siguiendo el procedimiento regulado por los Estatutos y por las Reglas de Procedimiento Interno de la UEMS, de la siguiente manera:

El procedimiento para la designación de los médicos especialistas que representa un país dentro de la sección es organizado por la Asociación Médica Nacional de la UEMS. Los candidatos pueden ser propuestos a la Asociación Médica Nacional por esta misma organización, por otras asociaciones profesionales o por sociedades científicas especializadas, pero tienen que ser aceptados formalmente y nombrados por la Asociación Médica Nacional de la UEMS.

Cada Asociación Médica Nacional tiene la obligación de enviar al Secretario General y a la oficina de la UEMS una lista de delegados nombrados para las Secciones y será la oficina UEMS quien tenga administrar la lista de todos los delegados designados.

También deberán presentar una carta formal de nombramiento por cada delegado y enviará una copia de esta carta a la Oficina de la UEMS.

Una vez designado, el delegado tiene la obligación de estar activo en la representación de su / su país dentro de la Sección y aportar una contribución a su actividad.

Derechos y deberes de los delegados a las Secciones

Los delegados designados en las secciones tienen que estar comprometidos con los valores y las políticas de la UEMS.

- Tienen derecho a voto en la Sección como Asociación y miembro de la UEMS

Miembro

Cuando en representación de la Sección o la UEMS, los delegados deberán:

- Seguir las políticas generales de la UEMS tales como las adoptadas por el Consejo de la UEMS.
- Promover los fines y objetivos de la UEMS.
- Mostrar cortesía, apertura y respeto hacia otros colegas y en general al público.
- Antes de dirigirse a un auditorio en nombre de la UEMS, familiarizarse con las políticas de la UEMS establecidas en los documentos aprobados por el Consejo de la UEMS.
- Cumplir con el Código de conducta de los miembros de la UEMS.

Objetivos

El objetivo de las secciones es la de "representar los intereses de sus particulares".

Cada Sección de Especialistas es responsable ante el Consejo, y exclusivamente a este último, e informar periódicamente sobre todas sus actividades. No disfruta, por lo tanto, de plena autonomía".

Teniendo en cuenta lo anterior, y teniendo en cuenta el objetivo general de la UEMS los objetivos de la Sección son:

- El estudio, promoción y armonización al más alto nivel de formación de los médicos especialistas, la práctica médica y la atención sanitaria en la Unión Europea.

- El estudio y la promoción de la libre circulación de los médicos especialistas dentro de la UE.
- En cumplimiento de los Estatutos, Estrategia y Políticas y bajo los auspicios de la Ejecutiva, la representación de autoridades de la UE y de cualquier otra autoridad y / u organización que se ocupe de cuestiones directa o indirectamente, en relación con el médico especialista de la disciplina cargo de la Sección, y cualquier acción que pueda avanzar hacia los objetivos antes mencionados.
- La defensa de los intereses profesionales de médicos especialistas europeos.

Con el fin de alcanzar estos objetivos, las secciones pueden crear European Boards, grupos de trabajo y Divisiones. Se trata de estructuras internas dentro de la sección que es en sí mismo una estructura interna de UEMS y no son entidades legales separadas. Si se crearan entidades legales separadas, la UEMS no se hace responsable de su gestión y actividad. Además, estas entidades tienen que estar al tanto de las normas que rigen el uso del nombre de la UEMS, así como el logo. Cooperar o compartir o el envío de delegados a una estructura externa, así como el uso del nombre y el logotipo de la UEMS por estructuras externas requiere el consentimiento de la Mesa de la UEMS.

La creación de entidades legales por una sección y estructuras no es posible.

Cada sección debe preparar las "necesidades de formación de la especialidad de..." documento mediante la plantilla 2012/29 que debe ser revisada periódicamente, al menos una vez cada 5 años. Las secciones también pueden formular recomendaciones, proponer políticas relacionadas con la especialidad al Consejo de la UEMS, adoptar declaraciones, directrices y documentos de posicionamiento político.

Todos los documentos importantes adoptados por las secciones deben ser aprobados por el Consejo

Se debe tener cuidado en la publicación de artículos en revistas científicas o de otra índole cuando se refieran a la UEMS

Los documentos de posición adoptados por el Consejo de la UEMS

Las secciones deben desarrollar su presencia en la Web. Especial cuidado se debe tomar en publicar allí documentos de la sección aprobados por el Consejo de la UEMS.

La Oficina proporcionará la asistencia necesaria a este respecto.

Relación con el Consejo de la UEMS

Se establece que "Cada Sección existe únicamente como grupo de médicos especialistas en su especialidad con mandato expreso del Consejo, en nombre de los miembros de la UEMS".

Una Sección es creada por el Consejo de la UEMS y puede pedir a otras secciones existentes asesoramiento, recomendación o sugerencias sobre cualquier tema relevante. Una sección es una estructura interna de la UEMS y por lo tanto no es una entidad legal separada.

Las secciones deben presentar al Consejo de la UEMS todos los documentos importantes (Política, Norma, Posición, estatutos, etc.) que han producido para que el Consejo de la UEMS los apruebe.

El Consejo, o la Mesa da el mandato a tal efecto, tendrán el derecho exclusivo de autorizar y presentar a las autoridades de la UE las conclusiones de los estudios llevados a cabo por las Secciones o las mociones aprobadas por ellos.

Si es necesario, el Consejo enviará de nuevo a la Sección que los expidió, los documentos que el Consejo haya considerado con el fin de conseguir una mayor elaboración ya sea en el fondo o de forma. "

Las secciones que tratan de obtener el apoyo del Consejo de la UEMS deberán presentar a la Mesa de la UEMS un documento con material de apoyo y una solicitud para agregar este elemento a la agenda del Consejo de la UEMS.

La Mesa podrá solicitar más información o aclaraciones sobre el documento. Los documentos propuestos para su aprobación por el

Consejo de la UEMS tienen que ser enviados al Secretario General y a la oficina de la UEMS en menos dos meses antes de la fecha de la reunión del Consejo de la UEMS.

Desde 2010, los presidentes y secretarios de las secciones han sido invitados a asistir a las reuniones del Consejo UEMS. Estas reuniones sirven como oportunidad para que las Secciones fortalezcan su cooperación entre las asociaciones médicas nacionales de la UEMS y así como otras partes de la UEMS.

Los representantes de las secciones deben asistir a las reuniones y participar activamente en los debates, pero no tienen derecho de voto en el Consejo.

Relación con otras estructuras UEMS

El Consejo y la Mesa de la UEMS deben tomar todas las medidas para fomentar la actividad de las secciones y para resolver los conflictos que puedan surgir entre ellos".

Las disposiciones de la Regla de Procedimiento para la colaboración de las secciones se refieren a las "Agrupaciones de presidentes y Secretarios de las Secciones y juntas". Las reuniones programadas de las agrupaciones tienen lugar durante las Reuniones del Consejo de la UEMS. La Mesa recomienda encarecidamente a los contactos regulares, la cooperación y el intercambio de información y documentos entre las secciones con el fin de fomentar la colaboración. Cada Sección puede elegir a qué agrupación de la Sección desea pertenecer.

Presidentes y Secretarios de las Secciones pueden invitar a expertos externos para asistir a la reunión anual

Las Secciones dispuestas a participar en las actividades de un MJC o TF debe designar un delegado que represente a dicha sección en MJC o TF e informará de manera regular sobre la actividad TF MJC

Los miembros de la Mesa de la UEMS pueden asistir a las reuniones de la Sección, incluso si no han recibido invitación formal por la Oficina de la UEMS.

Si una sección invita oficialmente a un miembro de la Mesa, ésta será notificada a la Mesa de la Sección.

Relaciones con terceros externos a la UEMS

El objetivo es representar y defender los intereses de su especialidad a nivel europeo. En consecuencia, pueden producir documentos, informes, documentos sobre temas relacionados con la especialidad y pueden poner en marcha una campaña de sensibilización sobre las cuestiones que se consideran apropiadas.

De este modo, la Sección debe cumplir con sus obligaciones legales: "Cada sección desarrolla sus actividades estrictamente dentro de los términos de referencia especificada para ello por el Consejo, las iniciativas que se están elaborando, deben referirse directa o indirectamente a la especialidad que representa.

Las relaciones con partes externas de la UEMS, en particular, las instituciones de la UE, pueden tomarse con el acuerdo de la Mesa o del Consejo, que actuará como intermediarios y facilitadores para terceros.".

Las secciones dispuestas a cooperar con las Sociedades científicas pueden crear European Boards con el acuerdo de la UEMS

Cuando debidamente autorizado por el Consejo de la UEMS o la Mesa, los delegados de las secciones se les puede pedir a que asistan a Conferencias, proyectos financiados por la Unión Europea u otro evento en nombre de la UEMS. Al hacerlo, deben cumplir con sus obligaciones con la UEMS.

Gobierno

Las secciones son gestionadas por una Mesa compuesta por al menos dos miembros: un presidente, un secretario y un Tesorero (estos dos últimos puestos pueden ser considerados por el mismo especialista). Cualquier delegado nombrado oficialmente por una Asociación Médica Nacional de la UEMS puede solicitar estos puestos. Son elegidos por cuatro años, renovables por un mandato más.

La oficina puede estar compuesta por más de dos oficiales. Las secciones pueden decidir el establecimiento de posiciones de los Vicepresidentes y otros cargos de elección con el fin de facilitar la gestión de sus actividades.

La Sección podrá designar a un especialista indicado por una sociedad científica que coopera con la Sección como uno de los Vicepresidentes. En caso de que la Sección tenga discrepancias, un miembro de la División podría también ser miembro de la Mesa.

Una sección no puede emplear personal con el fin de llevar a cabo sus actividades, debe ponerse en contacto con la Mesa de la UEMS con el fin de establecer todos los detalles necesarios. La firma de contratos laborales, acuerdos y contratos legalmente vinculantes a una estructura de la UEMS es posible sólo a través de la UEMS

La Mesa

Para garantizar la continuidad el trabajo de las secciones, los presidentes y secretarios son elegidos alternativamente cada dos años. Para las secciones de nueva creación, los miembros de la Sección decidirán cuál de los primeros mandatos, del Presidente o el Secretario durarán dos años.

Deben informar a la Mesa de la UEMS y a la Oficina de la UEMS de los resultados de las elecciones.

Presidentes, Secretarios Generales, y Tesoreros de las secciones sólo pueden ser elegidos de entre los delegados de la Sección aprobado por la Asociación Médica Nacional.

Los delegados de las asociaciones médicas de observadores pueden ser elegidos sólo como Vicepresidentes. El procedimiento de votación debe llevarse a cabo de acuerdo con las normas adoptadas por la sección, pero si lo pide un delegado de la Sección, el procedimiento de votación para las posiciones en el Consejo de la UEMS, tal como se definen en los estatutos de la UEMS, tiene que ser aplicado.

La Mesa de la Sección se encarga de la organización de actividades de la Sección, y el enlace con la Mesa de la UEMS, la convocatoria de

reuniones, asegurando que los delegados sean debidamente nombrados, que proporcionen información pertinente, difusión de información a los delegados sobre las actividades de la UEMS y las decisiones del Consejo de la UEMS

La Mesa de la UEMS y la Oficina de la UEMS comunicarán a la Oficina de las secciones pertinentes toda información sobre las actividades de la UEMS y dependen de cada Oficina para la transmisión de la información a sus miembros si es necesario.

En este sentido, la Mesa de la Sección mantiene una lista de los delegados nacionales debidamente designados por la UEMS

A las reuniones de la Sección deben ir los delegados y las personas debidamente invitadas a participar.

Servicio

La Oficina es la responsable de asegurar el buen funcionamiento de la Sección, con una sana cooperación entre las Sociedades científicas y en estrecha relación con la Mesa de la UEMS. Cuando actúa en nombre de la Sección, se debe fomentar las actividades de su sección, y también los de la UEMS en su conjunto.

Se recomienda que las presentaciones de la estructura y las actividades de la UEMS se basen en los materiales disponibles de la Oficina de la UEMS.

Finanzas

Cada Sección deberá asumir la responsabilidad de financiar sus actividades. La gestión financiera es conferida al Tesorero electo cuya tarea es:

- recoger las suscripciones anuales dentro de los plazos necesarios para equilibrar el presupuesto.

La clave de distribución de la UEMS siempre queda a disposición como guía para todas las secciones.

- la elaboración de un presupuesto provisional para el año siguiente.

- asegurar que los compromisos que asumen sean para gastos necesarios que entren en el balance anual, una copia del cual se envía al Secretario General de la UEMS el cual informará periódicamente del estado financiero de la Sección ".

Estas disposiciones se deben seguir junto con otros requisitos legales de la UEMS ' transición desde pequeñas a grandes organizaciones sin ánimo de lucro bajo el derecho belga y de la UEMS registro 'como un contribuyente del IVA.

La Mesa de la Sección en general y el Tesorero, en particular, tienen el deber de garantizar que la Sección recibe una financiación adecuada para lograr sus objetivos y las operaciones financieras de esa sección se realizan correctamente, de acuerdo con los requisitos legales.

La financiación de las actividades de la Sección puede provenir de (lista no exhaustiva):

- Las cuotas de afiliación de las asociaciones de médicos especialistas que delegan a la sección correspondiente (la cantidad por cada delegación tiene que ser decidido por la sección).
- Devolución de las evaluaciones de los eventos FMC en el marco de la UEMS EACCME.
- Los honorarios percibidos por la visita de los centros de formación.
- Los honorarios percibidos por pruebas europeas.
- Participación y asistencia a los financiados por la UE o proyecto nacional relacionados con la especialidad.
- Donaciones.

Toda fuente de financiación debe ser declarada y justificada, y debe proceder de una fuente legítima. Es el deber del Tesorero asegurarse de que también todos los gastos estén debidamente justificados y declarados.

La UEMS es una organización independiente sin fines de lucro que representa el ejercicio de profesionales. Su independencia se refleja, entre otros, de sus recursos financieros. No se acepta la financiación de la industria farmacéutica o de dispositivos médicos. En consecuencia, la financiación de las Secciones no debe proceder de subvenciones directas o indirectas de la industria.

El Tesorero deberá presentar un informe mensual de la situación financiera de la Sección a la UEMS.

La Mesa debe reportar cualquier irregularidad en las tarifas de suscripción "Cualquier irregularidad en el pago de la suscripción será notificada por el Tesorero al Secretario General y a la Mesa de la UEMS, que, además de la suspensión del derecho a voto y adoptar otras sanciones, se pedirá al Secretario General de la UEMS que informe a la Asociación Médica Nacional del que es miembro.

La Mesa de la UEMS es responsable de informar adecuadamente de las actividades financieras de la UEMS a las autoridades fiscales de Bélgica, en el que debe incluir en el informe los ingresos y gastos de las secciones'. No interferirá con la gestión de las finanzas, salvo en caso de mala gestión obvia o violación de las indicadas obligaciones.

Un memorando de entendimiento que detalla las funciones y responsabilidades de la Mesa y las secciones de la UEMS están disponible y puede ser firmado por las secciones que lo soliciten.

Las secciones deben reunirse al menos una vez al año.

- Una invitación tiene que ser enviada 3 meses antes de la reunión.
- Un miembro de la Mesa de la UEMS puede ser invitado a asistir a la reunión.
- La Mesa de la Sección elabora la agenda.
- El Consejo Ejecutivo de la UEMS pueden añadir elementos a la agenda de la Sección.
- El orden del día y los documentos de apoyo se enviarán al menos 2 meses antes de la reunión.
- El informe de la reunión y los documentos adoptados por la Sección debe ser enviada a la Mesa de la UEMS dentro de los cuatro meses siguientes a la reunión que se llevó a cabo.

Derechos de voto

Sólo los países miembros de pleno derecho, donde la especialidad de la Sección es oficialmente reconocida, están habilitados para emitir su voto, y los demás países miembros asociados pueden actuar en calidad de asesores. El ejercicio del derecho al voto está sujeta al pago de la suscripción".

Hay un voto por delegación.

Los criterios para emitir un voto:

- El delegado debe ser nombrado formalmente por la Asociación Médica Nacional.
- La nominación de Asociación Médica Nacional tiene que ser miembro de pleno derecho de la UEMS.
- La especialidad debe ser reconocida en el país en el que los delegados provienen de (Los nombres de la especialidad de que se trate pueden ser diferentes).
- Haber pagado la cuota de suscripción de la Sección.

Las decisiones se toman por mayoría simple de los delegados presentes o representados. Sin embargo, con el fin de garantizar la adecuada participación de los delegados nacionales y evitar cualquier cuestionamiento de una decisión de una Sección, para que el voto sea válido, más de la mitad de las delegaciones que representan a los miembros de la UEMS, todos los países en que se reconoce la especialidad deben estar presentes o representados.

Los expertos invitados y representantes de los países que tienen un asociado o condición de observador dentro del Consejo de la UEMS y tiene una capacidad consultiva solamente y puede tomar parte en la discusión, pero no pueden votar.

Los delegados pueden delegar su representación a otro delegado. Cada delegado sólo puede tener un proxy.

Notificación

Las secciones tienen que informar de sus actividades sobre una base regular. En este sentido, se les invita a presentar un informe anual sobre sus actividades a principios de cada año. Este informe se difundirá a los miembros del Consejo de la UEMS durante su sesión de primavera y deben ser enviadas al Secretario General y a la Oficina de la UEMS al menos un mes antes de la reunión del Consejo de primavera.

Las secciones deben mantener un estrecho contacto con la Oficina de Bruselas UEMS e informará al Secretario de las reuniones que tenga y los documentos que adopta.

Las Secciones dispuestas a publicar artículos en una revista científica y / o médica relacionada con la UEMS debe enviar un borrador a la Mesa de la UEMS que evaluará si las políticas y la estrategia de la UEMS son tenidos en cuenta.

Antes de su presentación a una revista, publicaciones de la autoría y estructuras UEMS que contiene el nombre de la UEMS tiene que ser aprobado formalmente por la Mesa de la UEMS.

B) Divisiones especializadas

Una División es una entidad secundaria dentro de una sección especializada que tiene como objetivo abordar los problemas de una sub-especialidad dentro de una especialidad principal. (Por ejemplo: Neurorradiología es una sub-especialidad de Radiología).

Las divisiones pueden ser creadas por las Secciones Especializadas de la UEMS una vez sean aprobada por el Consejo de la UEMS.

Una Sección podrá, con el acuerdo de los miembros del Consejo de la UEMS, crear una o más divisiones, bajo la responsabilidad de la mayoría de los miembros de la sección principal, dedicada al estudio, promoción y defensa de una rama de la especialidad o competencia, que forma parte integrante de su práctica, e implica un programa de formación superior reconocido.

El tipo de actividad llevada a cabo por esta rama debe ser efectivamente realizado, ya sea en exclusiva o como competencia de la

especialidad principal, por especialistas capacitados. Sin embargo, un campo de práctica que cruza los límites de más de una especialidad no puede componer una división.

El Consejo de la UEMS puede crear una o más Divisiones a petición de una Sección de Especialistas de la UEMS. Para crear una división, deben cumplirse los siguientes criterios:

- El campo de actividad de la División debe ser una rama de una sola especialidad reconocida.
- Esta actividad debe implicar programas de formación superior.
- Debe llevarse a cabo efectivamente, ya sea en la práctica exclusiva o como competencia la especialidad principal.
- Debe ser practicado por un número significativo de especialistas médicos capacitados de la especialidad representada por una Sección de Especialistas

Procedimiento para crear una División

La solicitud de creación de una División debe ser presentada oficialmente al Consejo de la UEMS por la Sección interesada en crear un grupo de trabajo.

Debe enviarse una carta formal de la Sección al Secretario General junto con los correspondientes documentos que explican los fundamentos de la solicitud. Esta carta debe enviarse al menos dos meses antes de la reunión del Consejo de la UEMS.

El Secretario General comprobará si se han cumplido los 4 criterios enumerados anteriormente y aceptará la solicitud. Si los criterios se han cumplido, añadirá este punto a la agenda del Consejo de la UEMS y distribuirá la propuesta a las secciones pertinentes de la UEMS para su consulta.

Se invitará a la Sección a hacer una breve presentación durante el Consejo de la UEMS para responder preguntas de los miembros del Consejo de la UEMS.

El cumplimiento de todos los criterios no implica que se cree automáticamente una División. El Consejo de la UEMS votará o podrá solicitar pruebas adicionales.

Para crear una nueva División, la propuesta debe obtener votos a favor de la mayoría de los miembros de pleno derecho de la UEMS, presentes o representados.

Supresión de una División

El Consejo de la UEMS sólo podrá disolver la División. Para suprimir una División, una Asociación Médica Nacional de la UEMS deberá enviar una solicitud oficial al Secretario General de la UEMS al menos dos meses antes de que la UEMS

Reunión del Consejo

El Secretario General solicitará a la Sección correspondiente una opinión por escrito e invitará a la Sección a la reunión del Consejo de la UEMS.

La votación sobre la supresión de una División seguirá las mismas reglas que para la creación de una Sección.

En caso de supresión de la Sección principal, la División se eliminará automáticamente.

Condiciones para ser designado delegado en una División

Las condiciones que se aplican a los delegados a las Secciones se aplican a los delegados de la Divisiones. Todos los delegados en las Divisiones tienen que ser reconocidos (colegiados en las autoridades competentes) médico especialista en la rama de la especialidad cubierta por la División, en la práctica debe comunicarse eficientemente con otros colegas y ha de ser nombrado por la Asociación Médica Nacional de la UEMS.

Dado que algunas especialidades no son las mismas en distintos países, la Asociación Médica Nacional de la UEMS tiene la responsabilidad de nombrar al especialista cualificado relevante dentro de la división.

Procedimiento para ser designado delegado en una División

Cada Asociación Médica Nacional de la UEMS enviará al Secretario General una lista de delegados designados a la División. Asimismo, una carta formal del nombramiento para cada delegado y enviará una copia de esta carta a la UEMS.

Es responsabilidad de cada Asociación Médica Nacional de la UEMS nombrar un especialista calificado para la División. Puede decidir que el delegado de la Sección principal también sea el delegado de la División o puede designar a otro especialista.

Una vez nombrado, el delegado tiene la obligación de representar activamente a su División y ser activo. Tiene que cumplir con los derechos y deberes de la UEMS

Miembros

Se establece que "si existe una asociación profesional europea o, en su defecto, una sociedad europea de competencias afines, la Sección principal podrá pedir a esa asociación o sociedad a que designen dos miembros.

Los delegados así designados deberán tener la aprobación de la Asociación Médica Nacional que representa a su país de origen dentro de la UEMS. Éstos tienen derecho a asistir a las reuniones de la Sección matriz, con carácter consultivo".

La Sección matriz puede participar en las actividades de sus miembros de la División de las Sociedades Científicas. Estos dos delegados deben ser aprobados por la Sociedad Científica. También pueden sentarse como observadores a las reuniones de la Sección Principal.

Derechos y Deberes de los Miembros de la División UEMS

Los miembros de las divisiones tienen los mismos derechos y deberes que los miembros de las Secciones.

Objetivos

Se establece que las Divisiones estarán bajo la responsabilidad de la Sección Principal, dedicado al estudio, promoción y defensa de una rama de la especialidad o competencia ". Sus objetivos son, por lo tanto, similares a los de la Sección, pero aplicados a la disciplina cubierta por la División.

Las divisiones también pueden crear European Boards para abordar cuestiones científicas y de formación y reforzar la cooperación con las Sociedades Científicas. También pueden preparar requisitos de formación, recomendaciones, adoptar declaraciones en su disciplina. Todos los documentos deberán ser aprobados por la Sección principal, y sometida a la aprobación del Consejo de la UEMS.

Relación con el Consejo de la UEMS

Todas las normas aplicables a las Secciones a este respecto se aplican a las Divisiones. Las divisiones están funcionando como grupos de Secciones y no gozan de plena autonomía.

En caso de problemas surgidos entre la Sección y su División, el Consejo de la UEMS y la Mesa de la UEMS llevará a cabo todos los esfuerzos para asegurar una cooperación fluida y eficiente

Relación con otras estructuras de la UEMS

En cuanto a todas las estructuras de la UEMS, la Mesa de la UEMS recomienda encarecidamente contactos regulares, y el intercambio de información y documentos entre las Secciones de la UEMS y sus Divisiones para fomentar la colaboración.

Relación con terceros externos a la UEMS

Las reglas que se aplican a las Secciones se aplican de manera similar a las Divisiones

Gobernanza

Las divisiones deben tener una Mesa por razones de eficiencia. En consecuencia, la norma aplicable a la Oficina de las Secciones se aplicará a la Oficina de Divisiones

Finanzas

Las reglas que se aplican a las finanzas de la Sección pueden aplicarse a las finanzas de las Divisiones. Corresponde a la Sección decidir si sus divisiones deben tener una gestión financiera independiente o si será incluidos en el presupuesto de la Sección y administrados por la Sección principal.

Las divisiones sólo pueden utilizar una cuenta bancaria abierta en Bruselas a través de la Mesa de la UEMS. El Tesorero de la División será responsable de la gestión de las finanzas de la División.

Si una División maneja sus finanzas separadamente de la Sección o MJC debe reportar anualmente a la Sección matriz sobre su situación financiera y deben cumplir con todas las obligaciones de gestión de las Secciones

Normas para la organización de reuniones

La Oficina de una División debe informar a la Sección principal e invitar a un miembro de la Oficina de la Sección a asistir a las reuniones de la División. La Oficina de la Sección puede agregarlo en la agenda de la reunión de la División.

Derecho al voto

Sólo los países de pleno derecho, donde la especialidad de la Sección es oficialmente reconocida, están habilitados para votar, los otros y los países miembros asociados pueden actuar asesorando. El ejercicio del derecho de voto está sujeto al pago de la suscripción. ”

Aplicadas y adaptadas a las Divisiones, estas disposiciones implican que los criterios para votar son los siguientes:

- Los delegados deberán ser debidamente nombrados por la Asociación Médica Nacional de la UEMS.
- El campo de actividad de la División debe ser reconocido en el país de los delegados (los títulos exactos de la especialidad en cuestión pueden ser diferentes).
- La cuota de suscripción de la Sección y de la División de dicho país debe haber sido pagada.

En cuanto a las Secciones, para que una votación sea válida, más de la mitad de los países en los que se reconoce la especialidad deben estar presentes o representados.

Informes

Las divisiones tienen que informar sobre sus actividades de manera regular. En este sentido, tienen que elaborar un informe anual sobre sus actividades. El informe de la División se incluirá en los informes de la Sección Principal que serán difundidos en el marco del Consejo de la UEMS.

C) Comités Conjuntos Multidisciplinarios (MJC)

Un Comité Conjunto Multidisciplinario es una agrupación de diferentes secciones especializadas de la UEMS creadas con el fin de discutir cuestiones científicas y de formación y que sean de interés para varias especialidades (ex; Oncología, Cirugía de la Columna vertebral, Medicina de Educación física y del deporte...).

Los Comités Conjuntos Multidisciplinarios pueden ser creados a petición del Consejo o por una o más Secciones especializadas.

Criterios para crear un MJC

Se establece que el Consejo puede, a petición de una Sección o por propia iniciativa, pedir a una o más secciones crear un Comité Conjun-

to Multidisciplinario (MJC) para las competencias o esferas de actividad pertenecientes a varias disciplinas.

Un Comité Conjunto de este tipo debe estar abierto a los miembros de cualquier Sección que desea participar.

La gestión diaria estará a cargo ya sea a una de las secciones o de los representantes de varias Secciones de una manera colegiada. Aunque no es una Sección de propio derecho, tales MJC debe seguir las mismas reglas de procedimiento de la UEMS como si fueran una Sección y deben referirse a todas las decisiones del Consejo."

Los criterios son los siguientes:

- La solicitud debe venir del Consejo de la UEMS o de una Sección
- Las actividades MJC deben implicar varias especialidades

La creación de un MJC no es el primer paso hacia la creación de una Sección. Los Comités Conjuntos son una plataforma de cooperación entre las secciones para abordar los problemas multidisciplinares.

Procedimiento para crear un MJC

Una Sección puede presentar una solicitud para crear un MJC. Se debe enviar una carta formal al Secretario General con datos complementarios sobre la justificación que apoya esta solicitud.

Si el Consejo de la UEMS decide crear un MJC (por cuenta propia o a petición de la Asociación Médica Nacional se pedirá que alegue evidencias que lo apoyen y se pedirá al Secretario General que lleve a cabo el procedimiento pertinente.

El Secretario General al comprobar si se cumplen los criterios mencionados anteriormente, confirmará la recepción de la solicitud y distribuirá a los miembros de la UEMS, Secciones y Comité Conjuntos Multidisciplinares. Si sus argumentos son insuficientes o existen dudas, la Mesa solicitará el asesoramiento de un comité ad hoc (compuesto por representantes de las estructuras de la UEMS pertinentes y expertos invitados, y presidido por un miembro de la Mesa ampliada). El comité evaluará el potencial para la creación de una estructura tal cual.

Sobre la base de la recomendación del comité ad hoc, la Mesa decidirá si se debe añadir este elemento a la agenda de la reunión del Consejo de la UEMS o no, y presentará una propuesta a la UEMS

Consejo

El solicitante será invitado a hacer una breve presentación durante el Consejo para apoyar la solicitud y responder a las preguntas de los miembros del Consejo de la UEMS.

El cumplimiento de todos los criterios no implica que un MJC se cree automáticamente. El Consejo de la UEMS votará sobre la solicitud o puede solicitar pruebas adicionales.

Para crear un MJC, la propuesta tiene que obtener el voto favorable de al menos 2/3 de los miembros de la UEMS con derecho a voto, presente o representado.

Supresión de un MJC

Un MJC sólo puede ser disuelto por el Consejo de la UEMS. Para deshacer un MJC, una Sección o un MJC tiene que enviar una solicitud oficial al Secretario General de la UEMS al menos dos meses antes de la reunión del Consejo de la UEMS. El Secretario General pedirá a las secciones pertinentes una opinión por escrito.

Reunión del Consejo

El Consejo puede prescindir de un MJC por propia iniciativa. Si tal iniciativa la toma el Consejo se solicitará al Secretario General que solicite a las Secciones y Comités Conjuntos pertinentes una opinión por escrito y se invitará al MJC a la reunión del Consejo de la UEMS.

La votación de la supresión del MJC seguirá las mismas reglas que para la creación de una Sección.

Condiciones para nombrar a un delegado para un MJC

Los criterios para ser nombrados como delegado en un MJC son los mismos que para la Sección. Los miembros tienen que ser:

- "Representantes de uno de los países miembros de la UEMS;
- Ejercer en la práctica la especialidad correspondiente;
- Competente en inglés;
- Aprobado por su organización profesional nacional, su nombramiento debe haber sido acordado por la Organización nacional que representa a los médicos especialistas de ese país en el Consejo de la UEMS. La Asociación Médica Nacional de este último da su aprobación formal e informa al Secretario General de la UEMS mediante oficio".

Además, "un Comité Conjunto de este tipo debe estar abierto a los miembros de cualquier Sección que deseen participar."

Las Asociaciones Médicas Nacionales pueden nombrar directamente a dos delegados al MJC. Los delegados tienen que estar ejerciendo como médicos especialistas en una especialidad que esté incluida en el MJC o en una especialidad que es relevante para las actividades MJC.

Una Sección que desee participar en el trabajo de un MJC también puede nombrar a dos delegados para una misma MJC.

Procedimiento para ser nombrado como delegado en un MJC

Los delegados en los Comités Conjuntos Multidisciplinares deben ser incluidos en una lista con todos los delegados designados de cada Asociación Médica Nacional y ésta debe enviarla al Secretario General cada año. Una carta formal de designación será emitida por la Asociación Médica Nacional a cada delegado y una copia de esta carta se enviará a la Oficina de la UEMS.

La mesa de las secciones que deseen participar en las actividades de los MJC tiene que enviar al Secretario General el contacto y detalles de los delegados designados para asistir a las reuniones del MJC en nombre de la Sección.

Una vez designado, el delegado tiene la obligación de ser activo en la representación de su / su país y / o Sección dentro del MJC. Él / ella tiene que cumplir los derechos y obligaciones de miembros de la UEMS.

Derechos y Deberes de los miembros de la UEMS en los MJC

Los derechos y deberes de los miembros de MJC son los mismos que las de los miembros de las Secciones.

Objetivos

Los objetivos de los MJC son los mismos que los de las secciones

Los MJC pueden crear grupos de trabajo y Boards para hacer frente a cuestiones científicas y de formación. Tales decisiones tienen que ser contempladas y aprobadas por el Consejo de la UEMS.

Los miembros de MJC designados por una Sección tienen el deber de informar sobre las actividades del MJC durante la reunión anual de la Sección.

Relación con el Consejo de la UEMS

Al igual que las secciones, Los MJC son estructuras internas de la UEMS y por lo tanto no son entidades legales separadas. Las Juntas europeas son grupos de secciones, de los MJC y divisiones, y por lo tanto no son personas jurídicas separadas de la estructura de la UEMS

Los European Boards deben informar al Consejo de la UEMS a través de su Sección o MJC sobre los documentos / recomendaciones que se han producido con el fin de que el Consejo de la UEMS pueda aprobar los mismos.

Los European Boards pueden presentar un documento al Consejo para su aprobación y se solicitará al Secretario General a través de la Sección de UEMS, MJC o División que añada este asunto en la agenda del Consejo de la UEMS.

Todos los documentos tendrán que ser aprobados primero por la Sección o MJC principal. El Secretario General puede solicitar más información o aclaraciones sobre el documento. Los documentos propuestos para la aprobación por parte del Consejo de la UEMS tienen que ser enviados al Secretario General al menos dos meses antes de la fecha de la Reunión del Consejo de la UEMS.

El Presidente y el Secretario General de los European Boards están invitados a asistir a la reunión anual del Consejo y a tomar parte en la reunión de los Presidentes y Secretarios de las Secciones y Mesas organizadas en el marco de las reuniones del Consejo de la UEMS.

Relación con otras estructuras de la UEMS

Se pide a los European Boards a que sirvan de enlace con otras estructuras de la UEMS para compartir información y documentos. La Sección principal, División o MJC van a garantizar y facilitar la comunicación con otras entidades de la UEMS. A los European Boards quienes son responsables de los exámenes europeos se les anima a tener buenos contactos con la UEMS CESMA para asegurar la metodología y auditoría adecuada.

Relación con terceros a la UEMS

Los European Boards pueden ponerse en contacto con las instituciones de la UE para lograr sus objetivos estatutarios a través de la Oficina de la UEMS con el fin de elaborar una estrategia para asegurar los resultados deseados. La Sección será el enlace entre el European Board y la Mesa de la UEMS.

La creación de entidades legales por un Board no es posible. Una cooperación de un European Board con terceros, así como el uso del nombre y el logotipo de la UEMS en esta cooperación, requiere el consentimiento de la Mesa de la UEMS.

Gobierno

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los European Boards se encomienda que los European Boards sean administrados por una oficina para tal fin.

Las normas aplicables a la Mesa de las secciones se aplican a la Oficina de European Boards. El Tesorero del European Board debe ser un delegado de la Sección principal o MJC. Los delegados debidamente designados para los European Boards pueden solicitar puestos de elección. Se recomienda que los cargos de elección se dividan entre los delegados de representación de una sociedad académica o científica y los delegados que representan a las Asociaciones Médicas Nacionales de la UEMS.

Finanzas

Las normas que se aplican a las finanzas de la Sección pueden ser aplicadas a las finanzas que corresponden a la estructura principal (Sección, MJC o División) para decidir si deben tener una gestión financiera independiente o si va a ser incluido en el presupuesto gestionado por la estructura principal.

Los European Boards sólo pueden utilizar una cuenta en Bruselas abierta por la Mesa de la UEMS. El Tesorero del European Board será responsable de la gestión de las finanzas de dicho European Board.

Si un European Board gestiona sus finanzas por separado de la Sección principal o MJC debe reportar anualmente a la Sección principal su situación financiera y debe cumplir con todas las obligaciones que se aplican a la gestión financiera de las secciones.

Normas para la organización de reuniones

Las normas aplicables a las secciones aplicables de los European Boards europeos.

Derechos de voto

A los European Boards se les anima a tomar sus decisiones por consenso. En caso de que haya necesidad de votación, las decisiones se toman por mayoría simple de los delegados presentes o representados.

Si hubiera alguna preocupación con respecto a una decisión adoptada por el European Board, se remitirá a la Oficina de la estructura de la Sección principal o MJC y, si fuera necesario, la Mesa de la UEMS podrá recurrir al Consejo de la UEMS.

Para que un voto sea válido, más de la mitad de los países en que se reconoce la especialidad deben estar presentes o representados

D) European Boards (Junta Europea)

European Board es un grupo de trabajo dentro de una sección especializada cuyo objetivo es la de abordar cuestiones de formación en particular. En este sentido, se trata de miembros de la Sección y miembros de las sociedades científicas, de acuerdo con las normas que regulan la UEMS.

Criterios para crear un European Board

Se establece que "Toda Sección tiene el derecho de crear su propio grupo de científicos y de formación".

Se establece que "Cada Sección podrá crear su propio Board o grupo de trabajo con el objetivo de garantizar los más altos estándares entre los países de la Unión Europea, garantizando que la formación se eleve al máximo posible nivel".

Cada Sección, MJC o División puede crear grupos de trabajo para tratar asuntos específicos. En este sentido los European Boards de la UEMS son grupos de trabajo de la Sección, División o MJC con intereses científicos y de formación".

Procedimiento para crear un European Board

Las Secciones, los MJC o las Divisiones que deseen crear un European Board de la UEMS deberán enviar una carta solicitando la creación de tal estructura en su disciplina. Esta carta deberá incluir documentos justificativos que apoyen la petición. Esta carta debe enviarse al menos dos meses antes de la reunión del Consejo de la UEMS.

Se invitará al candidato a hacer una breve presentación durante el Consejo de la UEMS para responder preguntas de los miembros del Consejo de la UEMS.

El Consejo de la UEMS votará la solicitud o podrá solicitar pruebas adicionales. Para crear un nuevo Board, la propuesta debe obtener votos a favor de la mayoría de los miembros de la UEMS con derecho a voto, presentes o representados.

Supresión de un European Board

El Consejo de la UEMS sólo podrá disolver un European Board. Para suprimir un European Board de la UEMS, la Asociación Médica Nacional o la Sección o MJC pertinente tiene que enviar una solicitud oficial al Secretario General por lo menos dos meses antes de la reunión del Consejo de la UEMS. Si la solicitud de supresión del European Board de la UEMS es admitida, el Secretario General solicitará a la Sección correspondiente una opinión escrita e invitará a la Sección y Presidente del European Board a la reunión del Consejo de la UEMS.

La votación sobre la supresión de un European Board seguirá las mismas normas que para la creación del mismo.

Condiciones para ser nombrado miembro de un European Board

Se estipula que "Cada delegación de un European Board estará compuesta por 2 miembros, uno de la Sección y otro de una Sociedad académica o científica reconocida del país ".

Las condiciones que se aplican para ser nombrado delegado a las Secciones de la UEMS también se aplican a los delegados de los European Boards. A este respecto, todos los miembros de los European Boards deben ser reconocidos (registradas ante una autoridad competente) como especialistas del país y en estar en activo, capaz de comunicarse eficientemente con otros colegas y ser nombrados por la Asociación Médica Nacional.

Se delega en las Secciones, Divisiones o MJCs de la UEMS y en los European Boards de la UEMS que puedan permanecer en su puesto mientras estén en práctica activa y apoyadas por la Asociación Médica Nacional de la UEMS correspondiente. Los delegados de la reconocida sociedad académica o científica además tienen que ser aprobados también por su Sociedad académica o científica. Asimismo, la Sección o MJC, o la Asociación Médica Nacional o la Sociedad académica o científica podrá retirar su aprobación en cualquier momento y el especialista en cuestión ya no podrá participar en las actividades del European Board.

En el caso del European Board creado por un MJC, la Mesa del MJC nombrará al menos un delegado de cada Sección involucrada en el MJC para participar en las actividades del European Board.

Los delegados de las Secciones que participan en actividades de MJC no se convierten automáticamente en delegados del European Board del MJC. La Sección debe nombrar formalmente a un delegado para representarlo en el European Board del MJC.

El número de delegados de las Sociedades académicas o científicas no excederá del número de delegados de la Sección principal o MJC.

Procedimiento para ser nombrado miembro de un European Board

La iniciativa de designar un delegado en el European Board de la UEMS puede provenir de su MJC o de una sociedad académica o científica. Cada delegado del European Board de la UEMS debe formalmente ser nombrado por la asociación Médica Nacional de su país. Si el delegado propuesto al Board es al mismo tiempo delegado en la Sección o MJC, no es necesario que la Asociación Médica Nacional lo nombre por separado.

Cada Sociedad académica o científica del país que desee estar representada en el European Board de la UEMS deberá enviar una carta a la correspondiente Asociación Médica Nacional de la UEMS, indicando el delegado aprobado por la Sociedad. Si la Asociación Médica Nacional de la UEMS acuerda que enviará una carta al Secretario General de la UEMS, también proporcionará una carta formal de nombramiento para el delegado y enviará una copia de esta carta a la Oficina de la UEMS.

Una vez nombrado, el delegado tiene la obligación de representar activamente a su European Board y contribuir activamente en los trabajos. Tiene que cumplir los derechos y deberes como cualquier Miembro de la UEMS.

Los derechos y deberes de los miembros de los European Boards son los mismos que los miembros de las secciones

Objetivos

El objetivo de European Boards es "garantizar los más altos estándares de atención en el campo de la especialidad en los países de la Unión Europea.

Se deriva de las disposiciones mencionadas anteriormente que los European Boards deben considerarse como plataforma para la cooperación entre las Secciones, los MJC y las Divisiones y las Sociedades Científicas y de formación.

El objetivo principal de los European Boards es, por lo tanto, desarrollar estándares de alta calidad de cada especialidad. Este grupo de trabajo debe trabajar principalmente realizando recomendaciones para la formación especializada, el desarrollo de un conjunto de competencias, competencia, etc.

Bajo la égida de las Secciones, pueden elaborar documentos, informes, cuestiones relacionadas con la especialidad y pueden lanzar campañas de sensibilización sobre cuestiones apropiadas.

Los European Boards están encargados de la organización de los exámenes europeos, cuando proceda, el de su especialidad o competencia particular.

Relación con el Consejo de la UEMS

Los European Boards son grupos de trabajo de Secciones, MJCs y Divisiones, y por lo tanto no son entidades legales.

Los European Boards deberán informar al Consejo de la UEMS a través de su Sección o MJC acerca de los todos los documentos / recomendaciones que han elaborado para que el Consejo de la UEMS los apruebe.

Los European Boards que deseen presentar un documento al Consejo de la UEMS para su aprobación deberán a través de la Sección de la UEMS, MJC o División añadir este punto al orden del día del Consejo de la UEMS.

Todos los documentos deberán ser aprobados antes por la Sección o MJC. El Secretario General podrá solicitar más información o aclaraciones sobre el documento si lo considera apropiado. Los documentos propuestos deberán enviarse al Secretario General por lo menos dos meses antes de la fecha de la reunión del Consejo de la UEMS.

El Presidente y el Secretario de los European Boards están invitados a asistir a las reuniones anuales del Consejo de la UEMS y participar en la reunión de los Presidentes y Secretarios de las Secciones y Boards organizada en el marco de las reuniones del Consejo de la UEMS.

Relación con otras estructuras UEMS

Se anima a los European Boards a que se pongan en contacto con otras estructuras de la UEMS para compartir información y documentos. La Sección, División o MJC principal garantizará y facilitará la comunicación con otras entidades UEMS. En particular, se anima a los European Boards a que organicen las pruebas de examen europeas y a que se pongan en contacto con la CESMA para garantizar la metodología y la auditoría adecuadas.

Relación con terceros externos a la UEMS

Los European Boards que deseen ponerse en contacto con las instituciones de la UE para alcanzar sus objetivos estatutarios deben ponerse en contacto con la Mesa de la UEMS a través de la Oficina de la UEMS. La Sección será el enlace entre el European Board y la Mesa de la UEMS.

La cooperación de un European Board con terceros externos a la UEMS, así como el uso del nombre y el logotipo de la UEMS en esta cooperación, requiere el consentimiento de la Mesa de la UEMS.

Para garantizar el buen funcionamiento de los European Boards de la UEMS, se recomienda que los European Boards sean administrados por una Mesa.

Las normas aplicables a la Mesa de las Secciones se aplican a la Mesa de los European Boads. El Tesorero del European Board debe ser un delegado de la Sección principal o MJC.

Los delegados debidamente nombrados para los European Boards pueden solicitar ser cargos electos. Se recomienda que los cargos elegidos se dividan entre los delegados que representan a una Sociedad académica o científica y los delegados que representan a la Asociación Médica Nacional.

Las normas aplicables a las finanzas de la Sección pueden aplicarse a las finanzas de los European Boards. Corresponde a la estructura matriz (Sección, MJC o División) decidir si sus European Boards deben tener una gestión financiera independiente.

Los European Boards sólo pueden utilizar una cuenta abierta en Bruselas a través de la Mesa de la UEMS. El Tesorero del European Board será responsable de la gestión de las finanzas del European Board.

Si un European Boards sus finanzas separadamente de la Sección matriz o MJC debe informar anualmente a la Sección matriz sobre su situación financiera y debe cumplir con todas las obligaciones que se aplican a la gestión financiera de las Secciones.

Instrucciones detalladas sobre la gestión financiera de las cuentas de la UEMS gestionadas por las Secciones son obligatorias para todas las estructuras de la UEMS, incluidas los European Boards.

Derecho al voto

Se anima a los European Boards a tomar sus decisiones por consenso. En caso de necesidad de voto, las decisiones se toman por mayoría simple de los delegados presentes o representados.

En caso de conflicto por una decisión adoptada por el European Board, deberá remitirse a la Mesa Directiva de la estructura matriz y, en su caso, al Poder Ejecutivo de la UEMS, que podrá remitirla al Consejo de la UEMS.

Para que una votación sea válida, más de la mitad de los países en los que se reconoce la especialidad deben estar presentes o representados.

Para los European Boards derivadas de los MJC, para que una votación sea válida, más de la mitad de las secciones involucradas en el MJC deben estar presentes o representadas.

Informes

Al ser grupos de trabajo de Secciones, MJCs o Divisiones de la UEMS, los European Boards deben reportar todas las decisiones y documentos a la estructura matriz que incluirá en su informe anual un punto sobre las actividades del European Board.

E) Federaciones Temáticas (TF)

Una Federación Temática tiene competencias que pertenecen a varias disciplinas. Tal federación debe estar abierta a los miembros de cualquier sección que deseen participar, siempre y cuando la Sección en cuestión esté obviamente vinculada a dicha Federación. La gestión diaria estará a cargo de una de las Secciones especializadas.

Criterios para crear una Federación Temática

Se establece que el Consejo puede, a petición de una Sección o por propia iniciativa, pedir a una o más Secciones crear una Federación con competencias que pertenecen a varias disciplinas. La gestión diaria

estará a cargo ya sea a una de las secciones o a los representantes de varias Secciones de una manera colegiada. Aunque no es una Sección por propio derecho, tales federaciones deben seguir las mismas reglas de procedimiento de la UEMS como si fueran una Sección.

Los criterios son los siguientes:

- La solicitud debe venir del Consejo de la UEMS o de una Sección.
- Las actividades de la TF deben implicar varias especialidades.

La creación de una TF no es el primer paso para la creación de una Sección o de un MJC. Los TFS son una plataforma de cooperación entre las Secciones para abordar los problemas multidisciplinares.

Procedimiento para crear una Federación Temática

El procedimiento para crear una TF es el mismo que el procedimiento para crear un MJC.

TFS son foros de discusión y tendrá un tiempo definido de actividad, no más de 3 años, ello será determinado por el Consejo en el momento de la creación del TF. En caso de la TF desee continuar su actividad después del período definido inicialmente presentará un informe sobre sus actividades al Consejo para que se le extienda su mandato por otro período no superior a 3 años.

Supresión de una Federación Temática

La anulación de una TF seguirá las mismas reglas que el de un MJC.

Condición para ser nombrado delegado para una Federación Temática

El procedimiento para nombrar a un delegado para una TF es el mismo que para los delegados en un MJC. Los delegados de Sociedades Científicas europeas que participan en las actividades de una TF deberían ser designados de acuerdo con las normas aplicadas a los miembros de los European Boards designados por la Sociedad académica o científica

Derechos y Deberes de los miembros de las Federaciones Temáticas

Los derechos y deberes de los miembros de las TF son las mismas que las de los miembros de las Secciones.

Objetivos

Las TFS se crean para proporcionar una plataforma con el fin de debatir las competencias pertenecientes a varias disciplinas. Y su actividad debe concentrarse en:

- El estudio, promoción y evaluación de la disciplina.
- La cooperación de todos los actores clave relevantes en la disciplina con el fin de crear conciencia sobre la necesidad de desarrollarla más.
- La recopilación y análisis de la información (publicaciones, artículos, eventos) en relación con la disciplina cubierta por la TF.
- La elaboración de un plan estratégico que guíe las actividades de la TF.

Las TFS no pueden crear Divisiones ni European Boards.

Relación con el Consejo de la UEMS

Al igual que las secciones, las TFS son estructuras internas de la UEMS y por lo tanto no son entidades legales. En consecuencia, los documentos de carácter político, documentos informativos, directrices, requisitos de formación y otros documentos preparados por la TF deben presentarlo al Consejo de la UEMS para su discusión y aprobación.

Las TFS que quieran presentar un documento al Consejo para su aprobación, se lo remitirá al Secretario General con la documentación necesaria para que se agregado en la agenda del Consejo de la UEMS. El Secretario General puede solicitar más información o aclaraciones sobre el documento. Los documentos propuestos para la aprobación por parte del Consejo de la UEMS tienen que ser enviados al Secretario General al menos dos meses antes de la fecha de la Reunión del Consejo de la UEMS.

Presidentes y Secretarios de las TFS están invitados a asistir a las reuniones del Consejo de la UEMS y tienen calidad de observadores.

En cuanto a las Secciones, cualquier contacto con las instituciones de la UE debe llevarse a cabo bajo los auspicios de la UEMS

Relación con otras estructuras de la UEMS

Las TFS pueden involucrar a los miembros de las Secciones y Sociedades Científicas que trabajan en estrecha cooperación. Como resultado, cualquier documento o recomendación redactada debe estar preparado a raíz de un proceso de una consulta interna con las Secciones pertinentes y las Sociedades Científicas implicadas.

Relación con terceros externos a la UEMS

En cuanto a las Secciones, ninguna acción relacionada con entidades externas debe iniciarse sin el auspicio de la UEMS

La gestión diaria estará a cargo ya sea a una de las Secciones o de representantes de varias secciones que trabajen de manera colegiada. Aunque no es una Sección de derecho propio, tales TF deben seguir las mismas reglas de procedimiento de la UEMS como si fueran una Sección.

Las TFS tienen que tener su propia Oficina para garantizar el buen funcionamiento de sus actividades.

Se plantean dos posibilidades:

- Una Sección que participe en la creación de la TF se encargará de la gestión diaria.

  La Mesa de la Sección, entonces, asumirá la gestión diaria de su Sección y de la TF.

- En la reunión constituyente se elegirá a los miembros de la Mesa.

Las normas aplicables a la Mesa de la Sección se aplican a la Mesa de la TF (duración del mandato, rol de la oficina, registro de miembros).

La Mesa de la TF se asegurará de que todos los miembros de las Secciones y las Sociedades científicas son adecuadamente consultados y participan en sus actividades.

El delegado designado por una sección puede aspirar a un cargo electo dentro de la TF. Los delegados nombrados por las Asociaciones Médicas Nacionales tienen que cumplir con los criterios aplicables a las Secciones.

Los delegados designados por las Sociedades Científicas pueden solicitar ser cargos electos.

Finanzas

Las TFS tienen que "asumir la responsabilidad de poder financiar sus actividades". Las fuentes de financiación de las TFS 'son los mismos que para las Secciones y, además, pueden incluir una contribución de las Secciones y organizaciones científicas que participan en actividades de la FT.

Para llevar a cabo transacciones financieras, las TFS tienen que utilizar solamente una cuenta en Bélgica abierta por la UEMS.

Otras normas que se aplican a las finanzas de la sección también se aplican a las TFS.

Las mismas normas que se aplican a las Secciones son aplicables para las TF.

Derechos de voto

Las mismas normas aplicables a la votación por un MJC se aplican a los procedimientos de votación dentro de la TF.

Además, los representantes debidamente designados por las Asociaciones Médicas Europeas tienen derecho a voto, un voto por cada Organización.

Notificación

Lo mismo que las Secciones de la UEMS, las TFS tienen que informar al Consejo de la UEMS que es el único competente para endosar cualquier documento o recomendación hecha por la TF.

Las TFS tienen que informar de sus actividades. En este sentido, se les invita a presentar un informe anual sobre sus actividades a principios de cada año. Este informe se dará a conocer a los miembros del Consejo de la UEMS durante su sesión de primavera.

F) Grupos de trabajo

El Consejo y/o la Mesa ampliada pueden, en cualquier momento, establecer grupos de trabajo para lograr los objetivos de la asociación. Los grupos de trabajo operarán con un límite de tiempo bajo la coordinación de un presidente asignado por la Mesa ampliada. Los grupos de trabajo están únicamente abiertos a personas que sean nombradas como expertos por la Mesa ampliada o por el presidente personalmente. El mandato dura hasta el final del grupo de trabajo, es decir, al término de su misión.

El grupo de trabajo tiene el deber de informar a la Mesa ampliada y los resultados los tiene que decidir el Consejo. En este punto, el presidente será invitado a las reuniones de la Mesa ampliada y/ al Consejo cuando se estime oportuno.

U.E.M.S.

Comités Permanentes

A) Los Comités sobre Formación Médica Continuada y Desarrollo Profesional

Su objetivo es reconocer la formación europea de alta calidad y tiene normas estrictas para los organizadores de actividades. Su función es la concesión de una acreditación de las actividades del CME-DPC tanto a nivel europeo como internacional.

Este Comité incluye la responsabilidad sobre el European Board de Acreditación para la Formación Médica Continuada (FMC). La FMC es un organismo de la UEMS gestionada por la Mesa.

Este organismo colabora estrechamente con las autoridades de regulación nacionales del CME y/o DPC y también con los expertos de las Secciones y los Boards.

Su Comité Consultivo se reúne al menos una vez al año.

B) El Comité Permanente en Formación de Postgrado

Su objetivo es valorar la gran calidad de la formación y las evaluaciones de postgrado en Europa además de reconocer la competencia de los médicos de acuerdo a una norma europea estandarizada.

Sus funciones son la armonización de las normas y directrices de formación de postgrado, su implementación y la evaluación y certificación de médicos especialistas sobre la base de estas normas y directrices armonizadas.

Este Comité incluye la responsabilidad del European Board para la Acreditación de Cualificaciones Médicas Especializadas (ECAMSQ®). La ECAMSQ® es un organismo de la UEMS administrada por la Mesa.

Este organismo colabora estrechamente con las autoridades de formación y de evaluación de postgrado y también con los expertos de las Secciones y los Boards.

Su Comité Consultivo se reúne al menos una vez al año.

C) El Comité Permanente en la Gestión de la Calidad en la Práctica Especializada

Su objetivo es asegurar las normas y directrices de alto nivel sobre la calidad de la atención ofrecida a los pacientes y reconocer la adecuación de los ambientes de trabajo de los médicos especialistas europeos. Sus funciones consisten en la armonización de las normas y directrices de gestión de la calidad, su implementación y la certificación de la práctica médica especializada y/o de hospitales.

Este Comité incluye la responsabilidad del Board de Acreditación Europeo para la Gestión de la Calidad (EACQM). El EACQM es un organismo de la UEMS gestionado por la Mesa.

Colabora estrechamente con las Autoridades reguladoras nacionales para la gestión de la calidad y también con los expertos de las Secciones y Board.

Su Comité Consultivo se reúne al menos una vez al año

D) Formación de posgrado

En Europa, cada Estado miembro tiene la responsabilidad de organizar la formación de médicos. Para ello, se han establecido programas nacionales de formación, centros de formación específicos y evaluación nacional de la competencia médica, a fin de garantizar que los médicos estén debidamente capacitados y puedan prestar la más alta calidad de atención a los ciudadanos.

A pesar de los esfuerzos para mejorar la calidad de atención y los importantes logros alcanzados hasta la fecha, sigue habiendo discrepancias en la calidad y seguridad de la atención prestada a los ciudadanos de un país a otro.

Es la convicción de la UEMS que la calidad de la atención está directamente relacionada con la calidad de la formación ofrecida a los profesionales sanitarios.

Por lo tanto, la UEMS se comprometió a contribuir a la mejora de la formación médica a nivel europeo a través del desarrollo de normas europeas en las diferentes disciplinas médicas.

Las principales acciones de la UEMS a este respecto son:

- Establecer las bases para las normas europeas en la formación médica.
- Abogar por la formación y la evaluación basadas en competencias.
- Desarrollo de un mecanismo de evaluación de la competencia de los médicos especialistas a nivel europeo.
- Organización de exámenes europeos.

E) Normas europeas en la formación médica

Gracias al apoyo de sus Secciones Especializadas y European Boards, la UEMS contribuyó significativamente a la mejora del PGT, especialmente a través del desarrollo del Currículo Europeo en cada especialidad médica, así como la elaboración de Estándares de Formación.

En 1994, la UEMS adoptó un documento "Carta sobre la formación de médicos especialistas" con el objetivo de delinear los principios para la formación médica de alto nivel.

Formada por seis capítulos, esta Carta sentó las bases para el enfoque europeo en el campo de la Formación de Posgrado. Con cinco capítulos comunes a todas las especialidades, esta Carta proporcionaba un sexto capítulo, conocido como "Capítulo 6", que cada Sección Especializada debía completar de acuerdo a las necesidades específicas de su disciplina.

Durante los últimos veinte años, las Secciones Especializadas de la UEMS, European Boards, Divisiones y MJCs han seguido trabajando en el desarrollo de estas Normas Europeas en Formación Médica que refleja la práctica médica moderna y los hallazgos científicos actuales. Al

hacerlo, las Secciones Especializadas de la UEMS y los European Boards no pretendían sustituir la competencia de las Autoridades Nacionales en la definición del contenido de la formación de postgrado en su propio Estado, sino complementarlas y garantizar una formación de alta calidad en toda Europa.

En aras de transparencia y coherencia, el "Capítulo 6" ha sido renombrado como "Requisitos de Capacitación para la Especialidad X". Este documento tiene como objetivo proporcionar los requisitos básicos de formación para cada especialidad y debe ser actualizado periódicamente por las Secciones Especializadas de la UEMS y los European Boards para reflejar el progreso científico y médico.

F) Formación y evaluación basadas en las competencias

La UEMS desarrolló la idea de evaluar la competencia de los médicos especialistas a nivel europeo a través de la evaluación de sus conocimientos, habilidades y profesionalismo. Gracias a los currículos europeos basados en competencias desarrolladas para cada sección especializada, la UEMS aboga por la evaluación armonizada de la formación médica.

En este sentido, la UEMS estableció el European Board de Cualificaciones de Médicos Especialistas (ECAMSQ). El objetivo de este organismo es abordar esta cuestión mediante el establecimiento de un mecanismo global de evaluación de los conocimientos, habilidades y profesionalismo de los estudiantes de posgrado de medicina de acuerdo con los más altos estándares de la formación médica en Europa.

G) El Consejo para la Evaluación Médica de Especialistas Europeos (CESMA)

El CESMA es un órgano consultivo de la UEMS creado en 2007 con el objetivo de ofrecer recomendaciones y asesoramiento sobre la organización de exámenes europeos para médicos especialistas a nivel europeo.

Se llamó al principio el "grupo de Glasgow" refiriéndose a la primera reunión celebrada en Glasgow. Se decidió entonces adoptar el nombre CESME (Consejo Europeo de Exámenes Médicos Especialistas).

Este nombre fue finalmente cambiado a CESMA (Consejo Europeo de Evaluación Médica Especialista)

Su función principal es:

- Promover la armonización de las evaluaciones del Board.
- Proporcionar directrices a los Boards sobre la realización de las evaluaciones.
- Fomentar la aceptación de las evaluaciones del Consejo como marca de calidad.
- Ofrecer una alternativa a las evaluaciones nacionales, cuando proceda.

El CESMA adoptó en Glasgow una declaración en la que se establecen las normas básicas que rigen los exámenes europeos. La "Declaración de Glasgow" fue firmada por las siguientes secciones especializadas de la UEMS: Neurocirugía; Medicina Nuclear; Ortopedia y Traumatología; Cirugía Pediátrica; Patología, Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética; Neumología; Urología y Cirugía Vascular

En 1984 se estableció el primer examen europeo. Este fue el Diploma Europeo de Anestesiología de la EDA. Hoy más de 30 disciplinas tienen Exámenes Europeos

U.E.M.S.

SEAFORMEC

El Sistema Español de Acreditación de la Formación Médica Continuada (SEAFORMEC) es el órgano encargado de gestionar la validación en España de los créditos internacionales de Formación Médica Continuada (FMC) y Desarrollo Profesional Continúo (DPC) otorgados por la Unión Europea de Médicos Especialistas (UEMS), denominados ECMECs, para convertirlos en equivalentes al sistema de créditos español y ser reconocidos en el Sistema Sanitario de nuestro país.

Se puso en marcha tras el proceso acordado entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI), la Unión Europea de Médicos Especialistas (UEMS) y el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos (CGCOM) como miembro español nato en la UEMS.

Cualquier médico que asista a una actividad de Formación Continuada o Desarrollo Profesional Continuo que haya sido previamente acreditada por el European Accreditation Council for CME (EACCME) podrá solicitar a SEAFORMEC (en inglés SACCME Spanish Accreditation Council for Continuing Medical Education) la credencial en la que conste la equivalencia de los ECMECs obtenidos en dicha actividad en créditos del Sistema Español de Acreditación de la Formación Continuada.

Este acuerdo representa el primero de los aspectos concretos alcanzados tras el convenio marco de colaboración firmado en mayo de 2014 entre el MSSSI por una parte y la UEMS y el CGCOM, por otra, siendo este último el miembro español nato en la UEMS.

El CGCOM otorga la gestión del proceso de validación de los ECMECs a SEAFORMEC/SACCME, estructura acreditadora que el CGCOM el cual se dotó en 2003 para afrontar los procesos de la acreditación con la máxima transparencia, dotar de calidad al acto profesional y dar seguridad tanto al médico como a la sociedad.

En este Sistema Español de Acreditación de la Formación Médica Continuada, están integrados, además del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos (CGCOM), la Federación de Asociaciones

Científico-Médicas de España (FACME), la Conferencia de Decanos de Facultades de Medicina (CNDFM) y el Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de Salud(CNECS).

Este procedimiento contrastado que valida y convierte los ECMECs en créditos valorables para el Desarrollo Profesional Continuo en España, permite que los médicos que hayan participado en actividades de formación y desarrollo profesional en Europa, Estados Unidos y Canadá puedan utilizarlas para su carrera profesional en nuestro país.

Este proceso de reconocimiento de créditos se ha podido llevar a cabo tras la aprobación de la equivalencia de créditos por parte de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud que fue refrendada por la Comisión de Recursos Humanos del SNS, del MSSSI.

Con ello, se trata de promover, a nivel de la Unión Europea, la elaboración de un modelo institucional europeo de reconocimiento de la formación continuada y el desarrollo profesional continúo de los profesionales sanitarios, tanto de las actividades presenciales como de las no presenciales, y establecer una equivalencia de créditos que se revisaran periódicamente.

A) Proceso para solicitar la credencial de conversión y equivalencia de créditos europeos

Los médicos que quieran validar en España los créditos internacionales de Formación Médica Continuada (FMC) y Desarrollo Profesional Continúo (DPC) otorgados por la UEMS podrán hacerlo por Internet a través de la página web www.cgcom.es, donde encontrarán el modo de realizar el proceso.

El CGCOM-SEAFORMEC (SACCME en inglés), que asume el proceso administrativo y de gestión, emitirá gratuitamente a los médicos que lo soliciten un certificado nominal de participación y aprovechamiento en las actividades que hayan sido reconocidas por UEMS-EACCME en el que constará tanto el número de ECMECs como su equivalencia en créditos SNS, así como el número de registro de la certificación en España. Los créditos de la UEMS que, hasta ahora no tenían valor en el Sistema Sanitario Español, a partir de este acuerdo contarán para la

movilidad de los profesionales, el acceso a plazas sanitarias y, en general, para el desarrollo profesional.

CGCOM-SEAFORMEC/SACCME mantendrá un registro de consulta pública de todos los médicos que hayan obtenido y solicitado créditos ECMECs, remitiendo cuatrimestralmente dicha información al MSSSI a través de la Dirección General de Ordenación Profesional.

B) UEMS-EACCME, órgano acreditador europeo

Cuando un médico ha realizado una actividad presencial o a distancia de FMC o DPC es evaluada por un comité de profesionales designados por la UEMS y, si cumple los estándares establecidos, se le otorga un determinado número de créditos (ECMECs).

Estos créditos europeos han alcanzado un reconocimiento en Europa, Estados Unidos y Canadá, gracias al acuerdo de reconocimiento mutuo de créditos de UEMS-EACCME con a American Medical Association (AMA) y el Royal College of Physicians ande Surgeons of Canada.

U.E.M.S.

ANEXO I

Estructura

Mesa Ampliada

En el marco de la reunión del Consejo de la UEMS, celebrada en Varsovia los días 15 y 16 de octubre de 2015, se eligió a una nueva Mesa Ampliada que asumió efectivamente su cargo el 1 de enero de 2016 por un mandato de cuatro años.

Presidente

Dr Romuald Krajewski (Polonia)

Secretario General

Prof. Vassilios Papalois (Reino Unido)

Funcionario de Enlace

Dr Zlatko Fras (Eslovenia)

Tesorero

Dr Bernard Maillet (Belgica)

Vice-Presidentes

Dr Hans Hjelmqvist (Suecia)
Dr Othmar Haas (Austria)
Dr Marc Hermans (Bélgica)
Dr Joao Grenho (Portugal)

U.E.M.S.

ANEXO II

Miembros de la UEMS

La UEMS está compuesta por Asociaciones Médicas Nacionales que representan a Médicos Especialistas en su país.

De acuerdo con los Estatutos (Artículo IV), la "UEMS está compuesta por al menos tres miembros de pleno derecho, legítimos, legalmente constituidos de acuerdo con las leyes y costumbres de su país de origen". Además, "la UEMS se reserva el derecho a admitir observadores, incluidas otras organizaciones que representen a médicos especialistas de otros países. Los observadores forman parte del Consejo con carácter consultivo". (Artículo IV.3) y "están representados en el Consejo por uno o dos delegados o por sus diputados debidamente designados" (Artículo VII.2).

Existen tres tipos de Asociaciones Nacionales como miembro de la UEMS (Artículo IV): Asociación de Miembros Titulares (Estados miembros de la Unión Europea y Estados miembros del Espacio Económico Europeo), Organizaciones Asociadas (Estados miembros del Consejo de Europa) y Asociaciones Médicas Nacionales asociadas (otros países). Estas dos últimas tienen una capacidad de asesoramiento.

Lista de miembros de la UEMS

https://www.uems.eu/__data/assets/pdf_file/0012/42141/UEMS-National-Association-Members-20170324.pdf

U.E.M.S.

ANEXO III

Especialidades médicas

La UEMS representa a más de 50 especialidades médicas a través de diversos órganos y estructuras. Las más importantes son las 43 secciones especializadas, que representan especialidades reconocidas. Han creado un European Board como subgrupo, en colaboración con la Sociedad Europea pertinente, con vistas a definir las normas europeas de educación y formación en medicina. También contribuyen al trabajo de los Comités Mixtos Multidisciplinarios (MJC) que abordan campos de carácter multidisciplinario.

Lista de especialidades médicas de la UEMS

https://www.uems.eu/about-us/medical-specialties

U.E.M.S.

ANEXO IV

DELEGADOS DEL CGCOM EN LA UEMS

Dr. Tomás Cobo Castro - Jefe de la Delegación CGCOM en la UEMS.
Dr. Ricard Gutiérrez - Delegado.

REPRESENTANTES NOMBRADOS POR EL CGCOM EN LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS DE LA UEMS

Julio 2017

Alergología

Dr. José Mª Olaguibel
Dr. Ignacio Dávila

Anestesiología

Dr. Juan Gómez Arnau

Biopatología Médica /Medic. Laboratorio

Dr. Santiago Prieto Menchero
Dra. Monserrat González Estecha

Cardiología

Dr. Luis Rodríguez Padial

Cirugía

Dr. Eduardo Targarona
Dr. Daniel Casanova

Cirugía Cardiotorácica

Dr. Angel Fernández González

Cirugía Oral y Maxilofacial

Dr. Carlos Navarro Vila
Dr. Javier González Lagunas

Cirugía Plástica, Estética y Reparadora

Dr. José Luis Fernández- Cañamaque

Dermato-Venereología

Dra. Ana María Giménez Arnau
Dra. Teresa Estrach Panella

Enfermedades Infecciosas

Dr. José Miguel Cisneros Herreros
Dr. José Mª Miró Meda

Gastroenterología

Dr. Cecilio Santander Vaquero
Dr. Enrique Domínguez Muñoz

Geriatría y Gerontología

Dr. Nicolás Martínez Velilla
Dra. María Victoria Farre Mercade

Genética Clínica

Dra. Encarnación Guillén Navarra
Dr. Feliciano J. Ramos Fuentes

Medicina del Trabajo

Dra. María Cruz Rodríguez Jareño
Dr. Pedro González de Castro

Medicina de Urgencias

Dr. Luis García-Castrillo Riesgo
Dr. Manuel José Vázquez Lima

Medicina Interna

Dr. Manuel Montero Pérez-Barquero
Dr. Jordi Casademont Pou

Medicina Nuclear
Dr. Juan Carlos Alonso Farto

Microbiología Clínica
Dra. Mª Pía Roiz Mesones
Dr. Álvaro Pascual Hernández

Nefrología
Prof. Jorge Cannata Andía

Neumología
Dr. Eusebi Chiner Vives
Dr. Carlos Jiménez Ruiz

Neurocirugía
Dr. Javier Orduna Martínez

Neurofisiología Clínica
Dra. Concepción Maeztu Sardiña
Dr. José Fernández Lorente

Oftalmología
Dr. Juan Durán de la Colina
Dr. Rafael Martínez -Costa

Oncología Radioterápica
Dr. Pedro Carlos Lara Jiménez
Dr. Carlos Ferrer Albiach

ORL
Dr. Eduardo Raboso García-Baquero
Dr. Serafín Sánchez Gómez

Pediatría
Dr. Isabel Polanco Allúe

Psiquiatría
Dra. María Fe Bravo Ortiz
Dr. Julio Bobes García

Psiquiatría y Psicoterapia del niño y del adolescente

Dr. Francisco José Vacari Remolina

Dr. Oscar Herreros Rodríguez

Radiología

Dr. Pablo Valdés Solís

Dr. José Luis del Cura Rodríguez

EUROPEAN BOARDS

Oftalmología

Prof. Julián García Feijoo

Dr. Rafael Martínez-Costa Pérez

Neurología

Dr. José Manuel Moltó

DIVISIONES ESPECIALIZADAS

Neurorradiología

Dr. Jordi Ruscalleda Nadal

Dr. Alberto Cabrera Zubizarreta

Medicina del Deporte

Dr. Pedro Manollenes Marqueta

COMITÉS CONJUNTO MULTIDISCIPLINARIOS

Enfermedades Raras y No Diagnosticadas

Dr. Tomás Cobo Castro

OMC
ORGANIZACIÓN MÉDICA COLEGIAL DE ESPAÑA
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS

Plaza de las Cortes, 11
28014 Madrid
Tel +34 914 317 780
cgcom@cgcom.es
www.cgcom.es